



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION 2021-2027





DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICE

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivo
4. Marco normativo
5. Definición
6. Lineamientos generales
 - 6.1. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - 6.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - 6.3. Unidad Básica de Rehabilitación
7. Modelo de Unidades Básicas de Rehabilitación
 - 7.1. Modelo "A"
 - 7.2. Modelo "B"
 - 7.3. Modelo "C"
8. Anexos técnicos
 - 8.1. Documentación del establecimiento
 - 8.2. Accesibilidad
 - 8.3. Características arquitectónicas
 - 8.3.1. Características arquitectónicas específicas
 - 8.3.1.1. Espacios para las circulaciones horizontales
 - 8.3.1.2. Elementos para las circulaciones verticales
 - 8.3.1.3. Elementos arquitectónicos
 - 8.3.1.4. Espacios arquitectónicos
 - 8.4. Infraestructura
 - 8.4.1. Infraestructura y equipamiento
 - 8.4.2. Almacenamiento y distribución de agua potable para uso y consumo en las áreas del establecimiento
 - 8.4.3. Unidad de Rehabilitación
 - 8.4.4. Servicios Generales
 - 8.4.5. Oficinas de gobierno y áreas administrativas
 - 8.4.5.1. Área administrativa



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

8.4.6. Disposiciones generales aplicables a consultorios de atención
médica especializada

9. Fachada de identificación
10. Generalidades para la prestación de servicios
11. Especificaciones de la Consulta General
 - 11.1. Consultorio de valoración
12. Terapia física
 - 12.1. Electroterapia
 - 12.2. Hidroterapia
 - 12.2.1. Miembros superiores
 - 12.2.2. Tina horizontal
 - 12.2.3. Miembros inferiores
 - 12.3. Parafinas y compresas / termoterapia
 - 12.4. Gimnasio / mecanoterapia
13. Terapia ocupacional
 - 13.1. Miembros superiores y columna
14. Consultorio de terapia de lenguaje y aprendizaje
15. Consultorio de psicología
16. Estimulación temprana
17. Área de recepción
18. Recursos humanos
 - 18.1. Desglose de puestos
19. Atención a Personas con Discapacidad
 - 19.1. Actividades específicas a la atención integral a Personas con Discapacidad
 - 19.1.1. Discapacidad auditiva
 - 19.1.2. Discapacidad intelectual
 - 19.1.3. Discapacidad neuromotora
 - 19.1.4. Discapacidad visual
20. Expediente clínico
 - 20.1. Generalidades
 - 20.2. Del expediente clínico en consulta general y de especialidad
21. Cuota de recuperación
22. Anexos



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Introducción

Ante la problemática de la discapacidad, que va en aumento por diversos factores preventivos, tales como la falta de atención al control prenatal, deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales en las niñas, niños y adolescentes, accidentes laborales, de tránsito y en el hogar, la complejidad de la tecnología, el aumento de la pobreza, el interés por preservar la vida sin considerar la calidad, el aumento de los años promedio de vida, etcétera; surge la necesidad de atenderla; pero si consideramos que los recursos materiales y humanos aumentan en proporción aritmética, mientras que la proporción de las Personas con discapacidad aumentan en proporción geométrica, nos encontramos ante la disyuntiva de buscar una alternativa de solución.

Una estrategia propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue la de buscar una solución a los problemas anteriores con el apoyo de la comunidad, cubriendo con esto necesidades de atención a las Personas con Discapacidad hasta en los lugares más apartados de cada una de las localidades, dando como resultado la finalidad última que es la integración social de este sector de la población.

Como estrategia para el apoyo de la comunidad en la atención de las Personas con Discapacidad el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) desarrolló desde 1987, el programa denominado "Rehabilitación con Participación de la Comunidad", con la finalidad de extender la cobertura de los servicios de rehabilitación extra hospitalaria, Este programa tiene tres líneas básicas de acción:

- La organización comunitaria, que tiene como fin que la gente de la comunidad sean gestores de sus servicios y por ende mejorar sus niveles de salud.
- La educación para la salud en prevención de discapacidad, permite difundir el tema de discapacidad tanto para su prevención, detección temprana, atención y aceptación social.
- La rehabilitación simplificada, por medio de técnicas de fácil aplicación para la atención de procesos discapacitantes establecidos, con el fin de que los familiares o el propio paciente pueda seguir el tratamiento en su domicilio.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2. Justificación

La discapacidad es un estado del individuo que afecta su calidad de vida física, psicológica, familiar, social y económica, haciéndose extensivo a la sociedad misma, se hace presente con mayor frecuencia en la población con menor acceso a la información y servicios de salud; su atención es importante, pero su prevención es imprescindible. Por lo que los servicios de rehabilitación deben ser extendidos hacia la población más susceptible y a la vez con menos acceso a éstos.

Como parte de este quehacer, el SNDIF se ha dado a la tarea de garantizar la calidad de los servicios con el establecimiento del Programa: “Ampliación de la Capacidad Instalada para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad”, el cual opera a través de la creación de las UBR’s, donde se instrumenta el Programa de “Rehabilitación con la Participación de la Comunidad”, lo que ha permitido ampliar la cobertura de los servicios de rehabilitación extra hospitalaria a nivel nacional.

Siendo una de las premisas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la de combatir la minusvalía y el rezago que enfrentan las Personas con Discapacidad y sus familias, se pretende propiciar la igualdad de oportunidades, las cuales deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde a sus necesidades. La situación que enfrenta este sector de la población demanda acciones integrales que les permitan llevar una óptima calidad de vida. En este sentido, con base en las atribuciones que le señala la normatividad federal, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), ha asumido el compromiso para conjuntar las actividades que dieran coherencia a las acciones en favor de este sector de la población, por ello, con el propósito de contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena en la vida social, política y productiva del país, con absoluto respeto a sus derechos humanos, se opera el programa de “Unidades Básicas de Rehabilitación”; cuya misión es la de fomentar las acciones que en él se establecen, de acuerdo al marco jurídico que regula la atención de la población en condiciones de discapacidad.

El funcionamiento de cada unidad depende de los recursos humanos que lo componen, el asesoramiento técnico, el apoyo de las autoridades estatales y municipales, pero también de



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

la adecuada programación y organización de sus recursos y acciones. De aquí nace la inquietud para crear un Manual para la Operatividad de las UBR's que permita ser guía en cada Municipio, con planteamientos generales y con la apertura de que se instrumenten estrategias de acción de acuerdo a las posibilidades, características y necesidades particulares de cada comunidad.

3. Objetivo

Contar con un documento normativo que unifique las actividades de las Unidades Básicas de Rehabilitación a nivel estatal, con la finalidad de que se instrumenten estrategias de acción como apoyo a las Personas con Discapacidad.

4. Marco normativo

Para el adecuado funcionamiento del Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación, es imprescindible tomar como referencia los lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables a éstas, las cuales se mencionan a continuación:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. "Artículo 136, Las disposiciones previstas en este Reglamento, serán aplicables a toda institución para la rehabilitación de personas con discapacidad, aun cuando se denomine, ostente o constituya bajo otra modalidad, debiendo sujetarse a las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría".
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a Personas con Discapacidad.
- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las Personas con Discapacidad en



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

- NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológicos-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo (esta aplica en caso de contar con consultorios médicos).
- ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
- Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebra el Sistema Estatal DIF y el Municipio.
- Contrato de Comodato que celebra el Sistema Estatal DIF y el Municipio.
- Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, Tomo II: Equipo Médico.

5. Definición

La Unidad Básica de Rehabilitación es un establecimiento que proporciona servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las Personas con Discapacidad.

6. Lineamientos generales

De acuerdo al artículo 1o. de la Ley General de Salud, se reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Así mismo, se menciona que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Se refiere que el Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;
- III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
- IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

En cumplimiento a este marco normativo, se establecen las acciones que corresponde a cada una de las instancias a cargo de operar el Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación, cuya primordial función es la atención de las Personas con Discapacidad.

- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Unidad Básica de Rehabilitación.

6.1. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Es el encargado de realizar las gestiones necesarias ante el SNDIF con el fin de que una vez justificado, sea autorizada la creación de nuevas Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el Convenio de Coordinación para la adquisición de las Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Proporcionar los materiales e insumos para realizar la supervisión a las Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Brindar asesoría técnica al Municipio y realiza visitas de seguimiento para la habilitación de las Unidades Básicas de Rehabilitación.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Entregar en comodato al DIF municipal el equipo de terapia física básico indispensable para la instalación y funcionamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Promover la ejecución de las siguientes actividades: prevención de la discapacidad, detección de padecimientos discapacitantes, proporcionar servicios de rehabilitación en el primer nivel de atención, difusión y operación de los programas de Estimulación Múltiple Temprana, fomento a la capacitación y/o Integración Laboral, promover la creación de Escuela para Familias con hijos con Discapacidad, promoción y difusión para que las Personas con Discapacidad ejerzan sus derechos en la sociedad, difusión de los apoyos en beneficio de este sector de la población a través de los programas de Asistencia Social y Atención a Personas con Discapacidad, etc.
- Supervisar las Unidades Básicas de Rehabilitación promoviendo ante los sistemas Municipales DIF que, estos últimos sean los que las operen.
- Realizar supervisiones verificando al personal, infraestructura e inventario, para el adecuado funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Informar a DIF Nacional trimestralmente, sobre la población atendida y actividades desarrolladas por las Unidades Básicas en los formatos establecidos.
- Vigila que las cuotas de recuperación sean destinadas única y exclusivamente para el funcionamiento, reequipamiento y operación de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Elaborar y enviar a DIF Nacional el Directorio de las Unidades Básicas de Rehabilitación de la entidad.
- Promover y difundir los servicios prestados por las Unidades Básicas, así como la ubicación de las mismas.

6.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Proporciona el inmueble que cumpla con el marco normativo aplicable, para que se instale la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Es el responsable de la contratación del personal con el perfil profesional especializado correspondiente a cada área terapéutica para laborar en la unidad, así como de una Persona con Discapacidad.
- Suscribe con el DIF estatal, contrato de comodato respecto del mobiliario y equipo de la Unidad Básica de Rehabilitación.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Se encarga de conservar el equipo de la Unidad Básica de Rehabilitación en perfectas condiciones, por lo que se compromete a darle mantenimiento preventivo y correctivo.
- Supervisa con el responsable de la UBR, el buen funcionamiento del equipo de rehabilitación y la aplicación de las cuotas de recuperación.
- Presenta por escrito en DIF estatal, el informe de las cuotas de recuperación los días indicados en el cronograma, los cuales deberán ser acordes a los formatos específicos, así como entregar copias de las facturas, notas y evidencia fotográfica de los gastos que se generen.
- A través del SEDIF informará a SNDIF sobre la población atendida y actividades desarrolladas por la UBR en los formatos establecidos por SNDIF y SEDIF.
- Apoya al personal para su capacitación y actualización en materia de rehabilitación.
- Otorga los recursos materiales y de transporte cuando así lo requiera la UBR.
- Nombrar a un “integrante de la UBR” como responsable de la misma.

6.3. Unidad Básica de Rehabilitación.

- Contar con un responsable sanitario, médico o terapeuta físico.
- Contar con un responsable de la información, que será enlace del SEDIF para el seguimiento del programa en el Municipio.
- Coordina actividades de Promoción de la Salud.
- Promueve la prevención de la Discapacidad.
- Realiza detección de Procesos discapacitantes.
- Promover y difundir la cultura en materia de discapacidad, así como la limitación del daño.
- Promover y difundir los programas de Asistencia Social en materia de Atención a Personas con Discapacidad.
- Brinda servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con el propósito de promover las acciones de salud, prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien una mejor calidad de vida a las Personas con Discapacidad.
- Elabora un Programa Anual de Trabajo.
- Se aplican mecanismos de operación para el eficaz funcionamiento de la unidad con apego a los lineamientos emitidos por el SNDIF, SEDIF y SMDIF.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Determinar el impacto de los programas y actividades desarrolladas en la Unidad.
- Refiere y contra refiere Personas con Discapacidad para su tratamiento.
- En caso de que no cuente con un médico especialista o médico general capacitado en rehabilitación, deberán canalizar para valoración en la UBR más cercana que cuente con el servicio o al Centro de Rehabilitación Integral. En estos casos las indicaciones se enviarán a la UBR para ser aplicadas por el terapeuta.
- Se tratará con calidad y calidez a todos los usuarios sin distinción ni restricción.
- Mantener en óptimas condiciones el equipo y mobiliario.
- Promover la capacitación y actualización del personal.
- Gestiona ante el SMDIF el mantenimiento que requieren las instalaciones de la unidad, así como el equipo terapéutico.
- Informar a DIF Nacional a través del DIF Estatal, sobre la población atendida y actividades desarrolladas por la Unidad Básica en los formatos establecidos por DIF Nacional y DIF Estatal en las fechas indicadas en el cronograma de entrega de reportes. Deberán ser entregados en tiempo y forma, de lo contrario serán acreedores a una sanción como el retiro del contrato de comodato de equipo terapéutico y en su caso de la unidad móvil de transporte adaptado para personas con discapacidad.
- En caso de que no sea entregada la información o reportes se tendrá que presentar a DIF Estatal un oficio explicando el porqué del retraso en la entrega de la información.
- Utilizar logos y sellos actualizados para cualquier documento oficial que expida la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Establecer coordinación con otras instituciones afines a la atención de las Personas con Discapacidad.
- Contar con su manual de limpieza y desinfección general de la unidad y por área, donde se establezca explícitamente la manera de cómo se va a realizar cada procedimiento. Incluir limpieza de techos, paredes, muros, pisos y material de apoyo.
- Contar con bitácora de limpieza de cisterna, en caso de contar con ella.
- Realizar mantenimientos de mobiliario preventivo, correctivo o sustitutivo, según se requiera.
- Todo el equipo biomédico debe contar físicamente con la ficha técnica y manual en español, así como el manual de mantenimiento del equipo, expedido por el fabricante.
- Realizar manual de organización de atención a pacientes por área o general de la Unidad.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Contar con un filtro sanitario para el acceso a los servicios, donde se enfatice en la sana distancia, lavado correcto de manos, aplicación de gel, y estornudo de etiqueta.
- Para todo el personal se hace la indicación del uso de uniforme, gafete de identificación, peinados, sin uñas largas.

7. Modelos de Unidades Básica de Rehabilitación

De acuerdo a las necesidades de cada uno de los Municipios, se han clasificado los modelos de Unidades Básicas de Rehabilitación en tres tipos "A", "B" y "C"; dependiendo de:

- a) La necesidad de servicios de acuerdo a la demanda de atención.
- b) Los recursos humanos con los que cuente la Unidad.
- c) La superficie instalada.
- d) La población usuaria anual.

7.1. Modelo "A"

Servicios:

- Consulta médica general o de especialidad
- Terapia Física
 - mecanoterapia,
 - hidroterapia,
 - electroterapia,
 - termoterapia,
- Terapia Ocupacional
- Terapia de Lenguaje y Aprendizaje
- Psicología
- Estimulación Múltiple Temprana.
- Trabajo social
- Promoción y difusión.
 - Superficie de la planta física: de 500 a 800m²
 - Cobertura anual: 1,500 persona en atención promedio anual.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los recursos humanos que deben laborar en este tipo de Unidad son los siguientes:

- Médico especialista en rehabilitación (fisiatra), ortopedista y/o Médico General capacitado en rehabilitación.
- Dos Lic. en Terapia Física y Rehabilitación
- Lic. en Terapia Ocupacional
- Lic. en Terapia de Lenguaje o en Educación Especial
- Lic. en Psicología
- Lic. en Trabajo Social
- Auxiliar administrativo
- Promotor de Atención a Personas con Discapacidad.

7.2. Modelo "B"

Servicios:

- Terapia Física
 - mecanoterapia,
 - hidroterapia,
 - electroterapia,
 - termoterapia,
- Terapia Ocupacional
- Terapia de Lenguaje y Aprendizaje
- Psicología
- Estimulación Múltiple Temprana.
- Trabajo social
- Recepción
- Promoción y difusión.
 - Superficie de la planta física: de 250 a 500m²
 - Cobertura anual: 1,000 personas en atención promedio anual.

Los recursos humanos requeridos para este tipo de Unidad son:

- Lic. en Terapia Física y Rehabilitación.
- Lic. en Terapia Ocupacional.
- Lic. en Terapia de Lenguaje o en Educación Especial.
- Lic. en Psicología.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Lic. en Trabajo Social.
- Auxiliar administrativo
- Promotor de Atención de Personas con Discapacidad.

7.3. Modelo "C"

Servicios:

- Terapia Física
 - Mecanoterapia,
 - hidroterapia,
 - electroterapia,
 - termoterapia,
- Terapia Ocupacional
- Estimulación Múltiple Temprana.
- Trabajo social
- Promoción y difusión.
 - Superficie de la planta física: de 250m2
 - Cobertura anual: 500 personas en atención promedio anual.

Los recursos humanos son los siguientes:

- Lic. en Terapia Física.
- Lic. en Terapia Ocupacional
- Lic. en Trabajo Social.
- Promotor de Atención de Personas con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica en el artículo 16, la atención médica será otorgada conforme a un escalonamiento de los servicios, de acuerdo al modelo determinado, de igual manera, es aplicable para realizar los trámites correspondientes en la COEPRIST.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8. Anexos técnicos

8.1.Documentación del establecimiento

De acuerdo al artículo 17 bis la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la Ley General de Salud, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34, 35 y 45 de la Ley, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala:

- I. Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos;
- II. Proponer política de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes;
- III. Vigilar que se lleven a cabo las normas oficiales mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia;
- IV. Evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para la regulación, el control y el fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables;
- V. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para ello, de acuerdo a Ley General de Salud y a la NOM-005-SSA3-2010 se deberán realizar los siguientes trámites ante la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIST):

- Aviso de funcionamiento, presentarlo dentro de los 10 días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 bis de la Ley.
- Aviso de responsable sanitario.
- Permiso Sanitario de Construcción.

Esto derivado a que en el ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde vigilar el ejercicio de los profesionales y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

Una vez realizados los tramites, se deberá entregar copia a la Coordinación de Unidades Básicas de Rehabilitación.

A continuación se mencionan los Municipios que corresponden a cada una de las Jurisdicciones Sanitarias de la COEPRIST para efectuar los trámites de regularización de los servicios:

Jurisdicción Sanitaria I (Tlaxcala):

- Acuamanala de Miguel Hidalgo
- Apetatitlán / San Matías Tepetomatitlán
- Chiautempan
- Ixtacuixtla
- Juan Cuamatzi
- La Magdalena Tlaltelulco
- Nativitas
- Panotla
- Papalotla de Xicoténcatl
- San Francisco Tetlanohcan
- San Jerónimo Zacualpan
- San Pablo del Monte
- Santa Catarina Ayometla
- Tenancingo
- Teolochoico



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Tetlatlahuca
- Tlaxcala
- Xicohtzinco
- Zacatelco

Jurisdicción Sanitaria II (Huamantla):

- Atltzayanca
- Carmen Tequexquitla, El
- Cuapiaxtla
- Emiliano Zapata
- Huamantla
- Ixtenco
- Lázaro Cárdenas
- San José Teacalco
- Terrenate
- Zitlaltepec

Jurisdicción Sanitaria III (Apizaco):

- Atlangatepec
- Benito Juárez
- Calpulalpan
- Cuaxomulco
- Españita
- Hueyotlipan
- Muñoz de Domingo Arenas
- Nanacamilpa
- San Lucas Tecopilco
- Tetla de Solidaridad
- Tlaxco
- Xaloztoc
- Yauhquemehcan



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los establecimientos que operen dentro de instalaciones de la Secretaría de Salud, deberán renovar la firma de Contrato de Comodato del inmueble, realizando el trámite en el área jurídica de la Secretaría.

Es relevante mencionar que de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de la Ley general de salud en materia de prestación de servicios médicos, en toda la papelería y documentación de los establecimientos a que se refiere este ordenamiento, se deberá indicar:

- I.- El tipo de establecimiento de que se trate;
- II.- El nombre del establecimiento y en su caso, el nombre de la institución a la que pertenezca;
- III.- En su caso, la razón o denominación social;
- IV.- En su caso, el número de la licencia sanitaria, y
- V.- Los demás datos que señalen las normas oficiales mexicanas aplicables.

El reglamento también señala que:

- En los consultorios se deberá llevar un registro diario de pacientes en la forma que al efecto señalen las normas oficiales mexicanas.
- Las recetas médicas expedidas a usuarios deberán tener el nombre del médico, el nombre de la institución que les hubiere expedido el título profesional, el número de la cédula profesional emitida por las autoridades educativas competentes, el domicilio del establecimiento y la fecha de su expedición.
- Las recetas expedidas por especialistas de la medicina, deberán contener el número de registro de especialidad, emitido por la autoridad competente.
- Para el funcionamiento de todo consultorio especializado se requerirá en cada caso, de por lo menos, un profesional de la salud con especialidad en el área de que se trate.

8.2. Accesibilidad

Un alto porcentaje de establecimientos para la atención médica ambulatoria, carecen de elementos arquitectónicos que faciliten el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.

Por ello, es importante establecer los requerimientos arquitectónicos mínimos con que deben contar los establecimientos para la atención en rehabilitación, para permitir que las personas



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

con discapacidad hagan uso adecuado de los espacios físicos y se desplacen con seguridad, para recibir los servicios de que requieran. Por ello, en este apartado se hará mención de la NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

8.3. Características arquitectónicas generales

Los requisitos arquitectónicos que establece esta norma, aplican para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y acondicionamiento de establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, así como de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

- Los establecimientos para la atención médica ambulatoria, deben contar con rutas accesibles para que las personas con discapacidad puedan llegar, desde los accesos principales, hasta las áreas donde se brindan los servicios de atención médica.
- El equipamiento urbano y otro tipo de elementos colgantes sobresalientes de los paramentos, así como el follaje de árboles que se encuentren en las rutas accesibles, deberán mantenerse a una altura mínima de 2.20 m desde el nivel del piso terminado.
- Las rutas accesibles deben estar señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, según se ilustra en la Figura A.13, del Apéndice A (Informativo), de la norma, excepto cuando coincida con las rutas naturales de desplazamiento de todos los demás usuarios.
- Las rutas accesibles en el exterior e interior del establecimiento, deberán tener como mínimo 1.20 m de ancho libre.
- La superficie de los pisos y pavimentos de las rutas accesibles, en el exterior e interior del establecimiento, deben tener un acabado firme y antiderrapante.
- Las puertas y vanos de acceso e intercomunicación, tendrán un ancho libre mínimo de 0.90 m y deberán ser de colores contrastantes, en relación con el paramento donde se ubiquen.
- Los establecimientos para la atención médica ambulatoria, que cuenten con dos o más pisos, deben tener escaleras, además de rampas y elementos mecánicos destinados a posibilitar la circulación vertical de las personas con discapacidad.
- Se deberá colocar señalización específica para personas con discapacidad con la finalidad de identificar: accesos, estacionamientos, rutas accesibles, rutas de evacuación y servicios, así como lo referente a seguridad y prevención, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Para indicar la proximidad de desniveles en el piso, al inicio y al final de las rampas y escaleras, así como en la proximidad de las puertas de los elevadores, debe existir una franja con cambio de textura y color contrastante, respecto del predominante de 0.30 m de ancho por una longitud igual a la de los elementos y dicha franja estar colocada a 0.30 m antes del cambio de nivel.
- En los establecimientos para la atención médica ambulatoria, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

8.3.1. Características arquitectónicas específicas

8.3.1.1. Espacios para las circulaciones horizontales

- Estacionamientos:
 - Se deben reservar cajones exclusivos, para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones o al menos un cajón, cuando el porcentaje no alcance este mínimo requerido;
 - Los cajones reservados, deben estar ubicados lo más cerca posible de la entrada al establecimiento, así como vinculados a una ruta accesible;
 - Las dimensiones mínimas para el cajón de estacionamiento, deben ser de 3.80 m de ancho por 5.00 m. de largo, tomando como referencia la Figura A.1, del Apéndice A (Informativo), de la norma;
 - En los cajones de estacionamiento, así como en las zonas de maniobras para ascenso y descenso de personas con discapacidad, debe colocarse centrada en el piso el símbolo internacional de accesibilidad, con dimensiones de 1.60 m de ancho por 1.44 m de largo, debajo del símbolo, deberá tener la leyenda USO EXCLUSIVO, así como un señalamiento vertical a una altura mínima de 1.70 m y máxima de 2.40 m sobre el nivel del piso, con el mismo símbolo y con dimensiones mínimas de 0.30 m de ancho por 0.45 m de alto, tomando como referencia la Figura A.1, del Apéndice A (Informativo), de la norma;
 - Debe considerarse para estos espacios, pavimento firme y antiderrapante.
- Banquetas:
 - En circulaciones exteriores, las banquetas deben contar con rampas, ubicadas en cruces peatonales;
 - Las rampas deberán contar con señalamientos para su localización cuando se requieran, por necesidades constructivas o del diseño.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Pasillos para circulación del público:
 - A partir de una pendiente de 4%, deberán colocarse pasamanos conforme lo señala la norma;
 - En los establecimientos donde atiendan a personas con discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora y visual, deberán contar sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos.

8.3.1.2. Elementos para las circulaciones verticales.

- Las rampas deben tener las siguientes características:
 - Deberán colocarse pasamanos en ambos lados y cumplir con lo especificado en la norma;
 - El ancho libre mínimo entre pasamanos, debe ser como lo señala la norma;
 - Pendiente no mayor de: 8.0% para desniveles de 0.16 m y de 6.0% para desniveles de 0.32 m o mayores;
 - La longitud máxima de una rampa entre descansos, debe ser de 6.00 m y pendiente no mayor del 6.0%, los descansos deben tener una longitud mínima de 1.50 m;
 - Al inicio y al final de la rampa, se deberá disponer de un área de aproximación libre de obstáculos de 1.20 m. de ancho por 1.50 m de largo como mínimo;
 - Deben tener protección lateral con sardineles de 0.05 m de altura como mínimo, cuando no estén confinadas por pretilos o muros;
 - Las características de las rampas, se presentan ilustradas en las Figuras A.2 y A.3, del Apéndice A (Informativo), de la norma.
- Las escaleras deben tener las siguientes características:
 - Deberán colocarse pasamanos en ambos lados, conforme lo señala la norma;
 - El ancho libre mínimo entre pasamanos, debe ser como lo señala la norma;
 - El número de peraltes para llegar a descansos, debe ser conforme lo señala el Reglamento de Construcción local;
 - Cuando exista circulación por debajo de una rampa o escalera, deberán colocarse elementos de protección fijos, tales como: jardineras, muretes, rejas, barandales u otros, con altura de 0.05 m como mínimo, a partir de una proyección perpendicular, tomando como parámetro 2.10 m de altura respecto del nivel de piso, que protejan el desplazamiento de personas ciegas o débiles visuales;
 - Las características de las escaleras, se presentan ilustradas en la Figura A.4, del Apéndice A (Informativo), de la norma;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Los escalones deben tener las siguientes características:
 - La dimensión de huellas y peraltes, deben ser de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Construcción local;
 - Superficie firme, nivelada y antiderrapante;
 - La arista entre huella y peralte de los escalones, debe tener una tira antiderrapante en color contrastante y boleada;
 - Los peraltes deben ser preferentemente verticales o con una inclinación al interior, máxima de 0.025 m.
- Los elevadores deben tener las siguientes características:
 - Ubicación cercana a la entrada principal, con un área de aproximación libre de obstáculos, de 1.20 m de ancho por 1.50 m de largo como mínimo, así como vinculadas a una ruta accesible;
 - Señalización clara para su localización, con número de piso en alto relieve y Sistema Braille colocado en el marco de la puerta de acceso al elevador, a una altura de 1.20 m del nivel del piso;
 - El ancho mínimo de la puerta debe ser de 0.90 m libres;
 - La cabina, debe tener un área interior libre mínima de 1.20 m de ancho por 1.50 m de largo;
 - Deberán colocarse pasamanos interiores, a una altura de 0.90 m de acuerdo con lo señalado en los numerales 6.3.4.1 y 6.3.4.3, de esta norma;
 - Botón de llamado, colocado a una altura entre 0.90 m y 1.20 m, con indicador de ascenso o descenso en alto relieve y con Sistema Braille, colocado a la izquierda del botón;
 - Tablero de control con botones, a una altura entre 0.90 m y 1.20 m con botones en números arábigos en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón que corresponda;
 - Los mecanismos automáticos de cierre de puertas, deben de operarse con un mínimo de 8 segundos para su activación;
 - Debe tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso, sin sobrepaso y una separación en piso no mayor de 0.02 m;
 - Debe tener indicación sonora y preferentemente con voz en español, que indique el piso al que arriba;
 - En el exterior debe tener una señal sonora, preferentemente diferenciada, que indique la dirección del elevador;
 - Las medidas del área exterior e interior de los elevadores, se presentan ilustradas en la Figura A.5, del Apéndice A (Informativo), de la norma.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8.3.1.3. Elementos Arquitectónicos

- Las puertas de circulación para el público, deben tener las siguientes características:
 - En espacios confinados o reducidos, así como en salidas de emergencia, el abatimiento de puertas deberá ser hacia el exterior del espacio, con un ancho mínimo de 0.90 m;
 - Las puertas de emergencia, deberán estar señalizadas y éstas ser de color contrastante con el paramento en que se ubiquen;
 - Las manijas y jaladeras deben ser resistentes, de tipo palanca y estar instaladas por ambos lados de la puerta, a 0.90 m del nivel del piso.
- El mobiliario de atención al público, debe tener las siguientes características:
 - Debe estar en espacios amplios y de acceso directo con la señalización correspondiente;
 - Debe contar con un espacio de 1.20 m en sentido horizontal, con una altura mínima libre de 0.70 m y de 0.80 m máximo, entre el piso y la parte superior de la cubierta y remetimiento inferior de 0.40 m para alojar rodillas;
 - Las características del mobiliario de atención al público, se presentan ilustradas en la Figura A.6, del Apéndice A (Informativo), de la norma.
- Los pisos, acabados y detalles deben tener las siguientes características:
 - Los pavimentos y pisos deben ser: uniformes, firmes y antiderrapantes, evitando acumulación de agua;
 - En exteriores, considerar pendiente transversal en piso, no mayor al 2% para canalizar escurrimientos y evitar acumulación de agua;
 - Las superficies, para mantener la continuidad de pisos, por cambio de acabado, deben ser uniformes; para el caso de juntas constructivas, la elevación máxima del tapajuntas será de 0.013 m con bordes achaflanados;
 - En circulaciones donde sea necesaria la utilización de rejillas captadoras de agua con tapas de tipo perfil de ángulo o solera metálica, la separación máxima entre los elementos de dichas rejillas en los pisos, debe ser de 0.013 m en sentido diagonal o perpendicular;
 - Los cambios de nivel en piso hasta 0.006 m pueden ser verticales y sin ningún aviso.
- Los pasamanos deben tener las siguientes características:
 - De perfil tubular, de material rígido, resistente, de color contrastante con el paramento en que se ubiquen, liso y libre de asperezas, que permitan el deslizamiento de las manos sin interrupción y con un diámetro exterior de 0.032 m a 0.038 m;
 - Colocados a 0.90 m y un segundo pasamanos a 0.75 m del nivel del piso;



- Sujetos firmemente a piso o muro con separación mínima de 0.05 m del paramento;
- Para rampas y escaleras al inicio y al final, deben de prolongarse como mínimo 0.30 m, con remate curvo y anclaje firme al piso o a un muro, que permita un apoyo seguro;
- Las características de los pasamanos, se presentan ilustradas en las Figuras: A.2, A.7 y A.8, del Apéndice A (Informativo), de la norma.
- Las barras de apoyo deben tener las siguientes características:
 - Deben ser de perfil tubular con un diámetro exterior de 0.032 m a 0.038 m;
 - Deberán fijarse a pisos o a muros firmes, a base de taquetes expansivos u otra forma de fijación confiable, diseñados y fabricados para resistir un esfuerzo de tracción mínima de 500.00 kg.

8.3.1.4. Espacios Arquitectónicos.

- En salas de espera, los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, tendrán como mínimo 1.00 m de ancho por 1.40 m de largo, deben estar señalizados y adyacentes a una ruta accesible;
- Asimismo, se deberá reservar como mínimo, un asiento para personas con muletas o bastones.
- En auditorios, los espacios para personas con discapacidad en silla de ruedas, tendrán como mínimo 1.00 m de ancho por 1.40 m de largo, deben estar señalizados, adyacentes a una ruta accesible y preferentemente, con una condición de igualdad en cuanto al diseño de isóptica del público en general;
- Las características de los espacios en las salas de espera y auditorios, se presentan ilustradas en la Figura A.9, del Apéndice A (Informativo), de la norma;
- En comedores, se deben destinar mesas con una altura mínima libre de 0.70 m y de 0.80 m máximo entre el piso y la parte superior de la cubierta, así como asientos móviles;
- Los sanitarios para pacientes y personal, deben contar al menos con un inodoro, un mingitorio y un lavabo para personas con discapacidad;
- La circulación en sanitarios y vestidores, debe estar libre de obstáculos para permitir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad;
- Los muros que confinen muebles sanitarios, deben ser rígidos y resistentes;
- En particular, los sanitarios deben cumplir con las siguientes características:
 - Inodoros:
 - Cuando el inodoro esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones mínimas de 1.70 m de fondo por 1.80 m de frente;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- El inodoro con asiento, deberá tener entre 0.45 m y 0.50 m de altura, sobre el nivel del piso;
- Se debe colocar a 0.45 m de distancia de su eje a la pared de apoyo más cercana al centro del mueble;
- La puerta del sanitario, deberá estar alineada con el espacio de transferencia que se encuentra junto al inodoro y cumplir con las características señaladas en el numeral 6.3.1.1, de esta norma;
- Debe contar con una barra de apoyo horizontal de 0.90 m de longitud, colocada en la pared lateral más cercana a 0.80 m sobre el nivel del piso, a una distancia máxima de 0.40 m del eje del inodoro a la barra de apoyo, separada a 0.05 m del muro y una barra de apoyo vertical, de 0.60 m de longitud, perpendicular a la barra horizontal, colocada a una distancia no mayor de 0.25 m del borde frontal del inodoro, ambas con las características físicas señaladas la norma;
- Los sanitarios en las áreas de hospitalización, requieren de un sistema de llamado de emergencia, mismo que deberá estar colocado a una distancia de 0.90 m sobre el nivel del piso y conectado a la central de enfermeras;
- Las características del espacio confinado en un sanitario con inodoro, se presentan ilustradas en la Figura A.10, del Apéndice A (informativo), de la norma.
 - Mingitorios:
 - El borde superior máximo del mingitorio, deberá estar a 0.90 m de altura;
 - Deberá tener un espacio libre, a ambos lados, de 0.45 m como mínimo, a partir del eje del mingitorio y hacia las paredes laterales;
 - Debe contar con dos barras de apoyo verticales de 0.90 m de longitud, ubicadas sobre la pared por ambos lados del mingitorio, a una distancia máxima de 0.40 m con relación al eje del mueble, una separación de 0.20 m de la pared donde estén fijadas y colocadas a partir de una altura sobre el nivel del piso de 0.90 m en su parte inferior, con las mismas características señaladas en la norma.
 - Lavabos:
 - Se debe colocar a una altura mínima libre de 0.70 m y de 0.80 m máximo entre el piso y la cubierta superior del lavabo;
 - Se debe dejar un espacio libre a ambos lados del lavabo de 0.40 m a partir del eje del mismo;
 - El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén, para soportar un peso de hasta 100.00 kg;
 - Debe existir 0.035 m de espacio como mínimo, entre el grifo y la pared que está detrás del lavabo; cuando se instalen dos grifos, deben estar separados entre sí;
 - Debe tener llaves largas de tipo aleta y no deberá existir una distancia mayor de 0.40 m al borde frontal de lavabo;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Las características de los lavabos, se presentan ilustradas en la Figura A.11, del Apéndice A (Informativo), de la norma.
- Deberá contar con un área de regaderas y en su caso, vestidores:
 - Regaderas:
 - El área de regaderas debe estar libre de obstáculos;
 - El piso debe estar sin sardineles y perfiles metálicos de mamparas;
 - Espacio físico con dimensiones mínimas libres de 1.50 m de ancho por 1.50 m de largo;
 - En su caso, las puertas deberán cumplir con las características señaladas la norma;
 - Debe contar con dos barras de apoyo horizontales anguladas de 0.90 m de longitud, colocadas en el interior del área de la regadera, a una altura de 0.80 m sobre el nivel del piso, separadas a 0.05 m del muro, con las características físicas señaladas en la norma, tomando como referencia la Figura A.12, del Apéndice A (Informativo), de la norma.
 - Vestidores:
 - Cuando el vestidor para pacientes esté confinado, el espacio físico debe contar con dimensiones mínimas de 1.50 m de ancho por 1.50 m de largo;
 - Banca, preferentemente abatible de material rígido, con dimensiones mínimas de 0.40 m de ancho por 0.60 m de largo y a una altura de 0.50 m;
 - Debe contar con una barra de apoyo horizontal de 0.90 m de longitud, colocada adyacente a la banca, a una altura de 0.90 m, con las características de acuerdo con los numerales 6.3.5.1 y 6.3.5.2, de esta norma;
 - Cada vestidor deberá contar con dos ganchos, uno a una altura de 1.20 m y otro a 1.50 m, con desfase horizontal de 0.20 m;
 - Cuando los toalleros, jaboneras y secador de manos se encuentren instalados en un paramento, deben estar colocados a una altura mínima de 0.90 m y de 1.20 m como máxima al dispositivo de accionamiento; los espejos se colocarán a partir de 0.90 m de altura;
 - Si los toalleros, jaboneras y secador de manos están colocados dentro del área del lavabo, el dispositivo de accionamiento, no deberá encontrarse a una distancia mayor de 0.40 m al borde frontal del mismo y debe estar a una altura de 0.90 m.
 - Señalización.
 - La señalización de interiores y exteriores, deben tener las siguientes características:
 - Las señalizaciones que identifiquen al establecimiento para la atención médica debe estar libre de obstáculos que impidan su visibilidad;
 - La señalización y gráficos visuales, deberán tener letras de 0.05 m de alto como mínimo, en color contrastante con el fondo del letrero y el entorno; diseño uniforme, estar en superficies libres de reflejos, sombras y obstáculos, tener coherencia en su localización y estar colocados a una distancia de 2.10 m sobre el nivel del piso;



- Los mensajes en la señalización, deben ser simples y cortos. Se deben preferir pictogramas, contrastantes con el fondo y usar letras en alto relieve junto con el Sistema Braille localizados directamente debajo del texto;
- La señalización con el símbolo internacional de accesibilidad, colocada en el interior del establecimiento, deberá tener dimensiones mínimas de 0.12 m por 0.12 m según se ilustra en la Figura A.13, del Apéndice A (Informativo), de la norma;
- La señalización informativa en interiores debe estar localizada del lado de la cerradura de las puertas. El centro de dicha señalización, debe estar colocado a una altura de 1.40 m del nivel del piso, con dimensiones mínimas de 0.12 m por 0.12 m;
- Cuando existan normas de identidad institucional, que no permitan modificar el color de la señalización, se debe colocar un borde contrastante alrededor de dicha señalización;
- Cuando se utilicen flechas como parte de los pictogramas en alto relieve, deben colocarse en el extremo de la señalización, la dirección de las flechas tiene que ser congruente con la dirección que señalan. Esto es, si una flecha dirige a las personas hacia la izquierda, debe estar en el extremo izquierdo de dicha señalización.

8.4. Infraestructura

En este apartado es importante destacar la norma NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, la cual no es un listado o catálogo de mobiliario y equipo, pero tampoco representa un instrumento limitativo para los establecimientos de atención médica, sino que se constituye en un basamento o plataforma que permite, a partir de lo mínimo, el mejoramiento gradual de los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, a través de la incorporación y sustitución de mobiliario, equipos e instrumentos similares o equivalentes y en su caso, por tecnología superior y de punta en las diversas áreas y servicios de la medicina.

En este sentido, se hará mención de la NOM-016-SSA3-201, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; derivado a que la atención dentro de UBR es para un sector de la población en específico, que son las personas con discapacidad. En la norma se establece lo siguiente:



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Utilizar materiales de construcción para los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, hidrosanitarios, de aire acondicionado, de redes y de gases, que cumplan con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- Tener identificadas las tuberías externas o visibles para agua, aire, gases y electricidad, con los colores que establece la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- Contar con acabados que no acumulen polvo, que sean de fácil limpieza y mantenimiento en los pisos, muros y plafones en las áreas de atención médica; además de que la superficie de los pisos deberá ser antiderrapante y en las áreas húmedas, las superficies serán de materiales repelentes al agua.
- Contar con las facilidades arquitectónicas y las dimensiones de las áreas, locales y circulaciones que permitan brindar la atención y movilización de los pacientes con comodidad, rapidez y seguridad, de acuerdo con sus características antropométricas y ergonómicas.
- Contar con las facilidades que permitan el arribo, entrada, salida y traslado seguro en el establecimiento, así como con aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- Contar con la señalización que permita identificar las áreas y servicios de uso público del establecimiento para la atención médica, sin perjuicio de la señalización que establecen otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Contar con la protección necesaria contra fauna nociva, conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, instalaciones, equipamiento mecánico y electromecánico del establecimiento, de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad operativa, asimismo, registrarlo en las bitácoras de control. El personal que opera los equipos, debe comprobar documentalmente haber recibido capacitación en el uso, conservación y mantenimiento de los equipos que opera, según corresponda.
- El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo terapéutico, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad, dichas acciones, deberán ser registradas en las bitácoras correspondientes.
-



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8.4.1. Infraestructura y equipamiento

- Las disposiciones de infraestructura y equipamiento, aplicarán en lo general, de acuerdo con el tipo de UBR, el tipo de servicios que se ofrecen y el personal profesional deberá contar con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para que éstos sean utilizados de manera adecuada, segura y eficiente.
- Las características de los conductores, métodos de alambrado, receptáculos y sistemas eléctricos para el suministro de energía eléctrica esencial y no esencial desde las fuentes normales y alternas de emergencia, con sus correspondientes circuitos, dispositivos, equipos eléctricos, protecciones y canalizaciones, deberán apegar a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable. No se deben utilizar receptáculos múltiples o extensiones convencionales para suministrar energía eléctrica a los equipos terapéuticos.

8.4.2. Almacenamiento y distribución de agua potable para uso y consumo en las áreas del establecimiento

- La capacidad mínima de las cisternas o tinacos deberá ser calculada considerando que, en caso de una interrupción del suministro externo, sea posible cubrir los requerimientos internos del establecimiento al menos por 24 horas;
- Se deberán establecer los procedimientos necesarios para garantizar, la disponibilidad y la calidad del agua, principalmente en los servicios que requieren indispensablemente de este líquido;
- El área de servicios generales o su equivalente, deberá comprobar periódicamente la calidad del agua, mediante un análisis microbiológico y fisicoquímico conforme los parámetros señalados en la Norma Oficial Mexicana aplicable. El hecho deberá ser registrado en la bitácora correspondiente, que deberá estar disponible para cualquier revisión o verificación, ya sea interna o externa por parte de algún organismo de control de calidad o las autoridades sanitarias;
- El sistema de provisión de agua debe considerar la existencia de tomas especiales en los servicios que lo requieran, así como en los sistemas de distribución para emergencia.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Deberá contar con bitácora de registro de monitoreo que determine el cloro residual con el kit sanitizador.
- Procedimiento para el monitoreo del cloro residual en el establecimiento.
- Programa para el monitoreo del cloro residual en el establecimiento
- Registro de limpieza de la cisterna.

8.4.3. Unidad de Rehabilitación

De acuerdo a esta norma, las Unidades deberán cumplir con lo siguiente:

- Su localización preferencial será en la planta baja, con accesos independientes para pacientes, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- Deberá tener al menos un consultorio médico y área de terapia física que incluya las sub-áreas o locales siguientes:
 - Sala de espera con sanitarios;
 - Baños y vestidores para pacientes;
 - Baños y vestidores para el personal del área de la salud;
 - Área para hidroterapia;
 - Área para electroterapia;
 - Área para mecanoterapia;
 - Área para guarda de ropería y utilería;
 - Cuarto de aseo.
- Área para el desarrollo de actividades administrativas.
- El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el Apéndice T (Normativo) de la Norma.

8.4.4. Servicios generales

Los servicios generales podrán estar integrados por diversos departamentos, servicios, unidades, áreas u otra denominación, según corresponda a las características de organización y funcionamiento de la UBR.

- Almacén general, debe contar con las áreas y mobiliario suficientes y apropiados para garantizar el control y abasto oportuno de: insumos, materiales, partes y refacciones



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

que se requieren para el correcto e ininterrumpido funcionamiento del establecimiento, de conformidad con lo establecido en la norma.

- Servicio de lavandería, debe disponer de manuales de operación en los que se establezcan actividades específicas para evitar riesgos a los operarios que se encuentren ocupacionalmente expuestos y garantizar la limpieza y sanitización de la ropa que se procese. Es posible subrogar el servicio, en cuyo caso, se deberá contar con un almacén de recepción y entrega, con las facilidades necesarias para la distribución de la ropa limpia, sin riesgo de contaminación con la ropa sucia que se entrega al prestador del servicio.
- Debe contar con vestidores, sanitarios y baños para el personal, diferenciados para hombres y mujeres.
- De acuerdo con la capacidad del establecimiento y de conformidad con las disposiciones para el manejo y disposición de RPBI, es necesario contar con un área para el almacenaje temporal de los mismos. Debe cumplir con el equipamiento mínimo establecido en la norma.
- Deberá contar con manual de procedimientos generalizado y adaptado a la infraestructura, áreas, servicios; bitácoras de limpieza y mantenimiento.
- Contar con libreta bitácora de registro diario de limpieza de las instalaciones y áreas que integran el establecimiento.
- Registro de limpieza de los equipos médicos en rehabilitación y mobiliario que se ubican en los diferentes servicios y áreas donde se otorga la atención médica.
- Establecer en los registros, un informe detallado de la realización de la limpieza y desinfección, si fuese el caso, así como: los utensilios de limpieza y productos empleados en la realización de la misma.
- Contar con registro que abarque la hora, fecha, área y/o mobiliario a realizar limpieza, productos y técnica empleada en apego al manual autorizado, personal que realiza limpieza, acciones de visto bueno, próxima limpieza y desinfección.

8.4.5. Oficinas de gobierno y áreas administrativas

La ubicación de las oficinas de gobierno y áreas administrativas, debe permitir el acceso directo de los usuarios, de tal forma que no interfieran con las circulaciones técnicas del establecimiento.



8.4.5.1. Área administrativa.

- Se denomina área o áreas administrativas, aquellas en las que se llevan a cabo las actividades de operación coordinada de la organización y funcionamiento del establecimiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.
- El mobiliario y equipo deberá ser el adecuado para el desarrollo de las actividades propias que caracterizan estas áreas.

8.4.6. Disposiciones generales aplicables a consultorios de atención médica especializada

- Las UBR's deberán contar con aviso de funcionamiento y responsable sanitario, de conformidad con la legislación sanitaria vigente; el responsable sanitario deberá ser un médico especialista en el área de la medicina de que se trate.
- Desde el punto de vista de su infraestructura y con la finalidad de hacer más explícita la descripción de las características, áreas, locales y espacios apropiados para el mobiliario y equipo con que deben contar los diferentes tipos de consultorios de especialidad, se establecen genéricamente tres tipos:
 - Consultorio Tipo I. El que cuenta con las áreas, espacios, mobiliario y equipo básico para el desarrollo de actividades de entrevista, interrogatorio y exploración física;
 - Consultorio Tipo II. El que además de lo señalado en la fracción anterior, cuenta en su interior con sanitario para el paciente;
 - Consultorio Tipo III. El que además de lo señalado en las dos fracciones anteriores, cuenta con uno o más locales anexos para llevar a cabo actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que son propias de la especialidad.
- Los consultorios de atención médica especializada que realicen actividades complementarias de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación propias de la especialidad, invariablemente serán considerados tipo III.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Todos los consultorios de atención médica especializada, deberán contar con el equipo y mobiliario básico de acuerdo a cada especialidad en particular señalado en la normativa aplicable.
- Los consultorios de especialidades de estomatología, deberán contar con el equipo y mobiliario básico de acuerdo a la norma aplicable.
- Los consultorios deben contar con un botiquín de urgencias, que deberá contar con los medicamentos y material de curación especificados en la NOM 005-SSA3-2010.
- Los consultorios de atención médica especializada, deberán contar con un archivo de expedientes clínicos.
- Cada consultorio o área deberá contar con una sala de espera, la cual podrá ser compartida por un conjunto de consultorios que se encuentren en una misma planta. Las dimensiones y el mobiliario de dicha sala, deberán ser proporcionales al número de consultorios que se disponga, preferentemente con un mínimo de 6 lugares de espera por consultorio.
- La sala de espera, deberá contar preferentemente con sanitarios para público y pacientes, independientes para hombres y mujeres; además cada uno de ellos, deberá disponer de un inodoro para uso de personas con discapacidad.

Las unidades deben ser diseñadas y construidas con elementos necesarios para lograr confort ambiental agradable en los locales que integran el establecimiento de acuerdo a la función, mobiliario, equipamiento y a las condiciones climáticas de la región, con materiales y su distribución adecuada para obtener un aislamiento térmico correcto.

- Las ventanas deberán dimensionarse con capacidad de iluminación y de ventilación naturales, en el porcentaje que se señale en el reglamento de construcción local.
- Ventanas con persianas de colores claros.
- En caso de iluminación artificial, tomar en cuenta lo que dispone el Programa Nacional de Ahorro de Energía, utilizar lámparas de bajo consumo energético, con apagadores independientes, instalar contactos especiales, con cableado de calibre necesario para el paso de corriente eléctrica cuando se conecten calefactores ambientales o bien sistemas de enfriamiento.
- De acuerdo a la zona y su clasificación desde el punto de vista de riesgos sísmicos o climatológicos, es conveniente que la estructura del inmueble ofrezca garantía de estabilidad; fijar los equipos, el mobiliario y aditamentos susceptibles de volcarse o caerse, siempre y cuando esto no dañe la integridad física de la estructura.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Los pisos, muros y plafones de la unidad deben ser de fácil limpieza, resistentes y llenar las necesidades de acuerdo a la función del local y las características del ambiente.

9. Fachada de identificación

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en su Artículo 20, se indica que el responsable debe dar a conocer al público, a través de un rótulo, el cual deberá estar en la parte superior de la fachada de la UBR lo correspondiente a:

- razón social,
- nombre del responsable sanitario,
- cédula profesional,
- servicios que otorga, seguido del titular de cada área con cedula profesional y logo de universidad de procedencia
- horario de atención,
- domicilio,
- teléfono.

La fachada deberá presentar los siguientes logotipos:

- Gobierno del Estado
- Sistema Nacional DIF
- Sistema Estatal DIF
- Municipio
- Unidad Básica de Rehabilitación

10. Generalidades para la prestación de servicios

De acuerdo a la NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Todas las UBR's deberán:



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones, con las especificaciones que se señalan en la normatividad vigente.
- Contar con un Responsable Sanitario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
- Contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades propias de UBR, además de contar con un área, sala o local apropiado para la espera de pacientes y usuarios, así como la disponibilidad de servicios sanitarios, de conformidad con lo que señala la normativa.
- En localidades donde es reconocido el riesgo real o potencial de ciclones, sismos o inundaciones, es necesario establecer las condiciones de seguridad en el diseño de la infraestructura y en los materiales de construcción, a fin de proteger integralmente los establecimientos para la atención médica y puedan mantener su funcionalidad y capacidad de atención, posterior a un desastre natural o provocado.
- Las UBR's deberán llevar a cabo acciones para el control o erradicación de fauna nociva, al menos una vez al año, por lo que deberán presentar el comprobante de fumigación o desinfestación correspondiente (constancia o certificado de fumigación), otorgado por un establecimiento autorizado por COFEPRIS. La fecha de expedición de dicho comprobante deberá ser menor a 365 días naturales, al momento de ser presentado a la Autoridad Sanitaria que realiza la verificación.
- El diseño arquitectónico deberá considerar lo necesario para que, tanto el acceso como la salida de la UBR, puedan llevarse a cabo en forma rápida y segura, considerando las necesidades especiales de las personas con discapacidad y adultos mayores.
- Asegurar el suministro de los recursos energéticos y de consumo indispensables para el funcionamiento de la UBR.
- En caso de contar con consultorio médico, asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Para la descripción de los siguientes puntos, es importante mencionar los siguientes artículos señalados en el Reglamento de la Ley General del Salud en materia de prestación de servicios de atención médica:



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Artículo 56.- Para los efectos de este manual, se entiende por consultorio a todo establecimiento, que tenga como fin prestar atención médica a pacientes ambulatorios.
- Artículo 58.- Las actividades de los consultorios quedarán restringidas al desarrollo de procedimientos de atención médica.
- Artículo 59.- Los consultorios deberán contar con las siguientes áreas:
 - I.- De recepción o sala de espera, en la que no existan objetos o instalaciones que pongan en peligro la vida o la salud de los usuarios;
 - II.- La destinada a la entrevista con el paciente;
 - III.- La destinada a la exploración física del paciente;
 - IV.- Área de control administrativo;
 - V.- Instalaciones sanitarias adecuadas, y
 - VI.- Las demás que fijen las normas oficiales mexicanas.

11. Especificaciones de la Consulta General

- Deberá contar al menos con dos áreas: una para el interrogatorio con el paciente y su acompañante y otra para la exploración física, delimitada con un elemento físico que asegure la privacidad del paciente;
- Las áreas de interrogatorio y de exploración de un consultorio de medicina general o familiar pueden estar contiguas o separadas; cualquiera que sea el caso, la superficie total de estas dos áreas deberá contener el mobiliario y equipamiento que se menciona en el Apéndice Normativo "A" y contar con los espacios necesarios para las actividades del personal, de los pacientes y acompañantes. Se presenta como Apéndice Informativo "I" el croquis de un consultorio de medicina general o familiar;
- En aquellos consultorios en donde se realicen actividades docentes, se deberán considerar espacios suficientes para la permanencia del personal en formación, de tal forma que no interfiera la circulación ágil y segura del personal médico;
- Deberá tener un lavabo con jabón y toallas desechables, ubicado en el área de exploración física;
- Contar con un botiquín de urgencias, cuyo contenido se establece en el Apéndice Normativo "H". En el caso de un conjunto de consultorios que estén interrelacionados



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

en una misma planta o nivel, será suficiente que exista un solo botiquín de urgencias que se encuentre accesible para todos ellos;

- Contar con un área, espacio o mueble que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos en todo momento, cumpliendo con los requisitos que establecen las Normas aplicables.

11.1. Consultorio de valoración

- Función: Es el local en donde se realiza la evaluación y diagnóstico del padecimiento del paciente, así como la prescripción y control del tratamiento. Cuenta con zonas de entrevista, exploración y preparación de material.
- Ubicación: Inmediato a la sala de espera y con comunicación al interior del servicio.
- Dimensionamiento: 3.30 X 4.80 m. superficie construida 15.84 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Loseta de granito.
 - Zoclo: Vinílico 3mm espesor.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V h. 40/120 cm
 - Agua fría h. 55 cm
 - Agua caliente h. 55 cm
 - Desagüe a muro h. 55 cm

De acuerdo a la NOM-005-SSA3-2010, se establece que el consultorio médico deberá:

- Contar al menos con dos áreas: una para el interrogatorio con el paciente y su acompañante y otra para la exploración física, delimitada con un elemento físico que asegure la privacidad del paciente;
- Las áreas de interrogatorio y de exploración de un consultorio de medicina general o familiar pueden estar contiguas o separadas; cualquiera que sea el caso, la superficie total de estas dos áreas deberá contener el mobiliario y equipamiento que se



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

menciona en el Apéndice Normativo "A" y contar con los espacios necesarios para las actividades del personal, de los pacientes y acompañantes. Se presenta como Apéndice Informativo "I" el croquis de un consultorio de medicina general o familiar;

- En aquellos consultorios en donde se realicen actividades docentes, se deberán considerar espacios suficientes para la permanencia del personal en formación, de tal forma que no interfiera la circulación ágil y segura del personal;
- Deberá tener un lavabo con jabón y toallas desechables, ubicado en el área de exploración física;
- Deberá contar con un botiquín de urgencias, cuyo contenido se establece en el Apéndice Normativo "H".
- Contar con un área, espacio o mueble que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos en todo momento,

12. Terapia física

12.1. Electroterapia

- Función: Es el local en donde se realiza terapia física por medio de aparatos electro médicos.
- Ubicación: Cercana a la estación de terapeutas y al control, alejada del área de hidroterapia.
- Dimensionamiento: 2.70 X 3.00 m. Superficie construida 8.10 m²- h. Plafón = 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Loseta de granito.
 - Zoclo: Vinílico 3mm espesor.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V h.= 120 cm
 - Contacto 127 V. Emerg. h.= 120 cm



12.2. Hidroterapia

12.2.1. Miembros superiores

- Función: Es el local donde se realiza la terapia de rehabilitación física en miembros superiores por medio de hidroterapia en el tanque de remolino.
- Ubicación: Dentro del área de hidroterapia, cercana a baños y vestidores.
- Dimensionamiento: 2.70 X 3.00 m. superficie construida 8.10 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Consultar guía mecánica del fabricante del equipo.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura de esmalte.
 - Piso: Loseta de barro.
 - Zoclo: Loseta de barro.
 - Muro: Loseta de barro.
- Instalaciones:
 - Salida elect. 127 V. 8 amp. H= 64 cm
 - Agua fría. H= 110 cm
 - Agua caliente. H= 110 cm
 - Desagüe a piso. H= piso
 - Coladera de piso. H= piso
 - Contacto 127 V. H= 40 cm

12.2.2. Tina horizontal

- Función: Es el local donde se realiza la terapia de rehabilitación física por medio de ejercicios de inmersión completa e hidromasaje en tina horizontal.
- Ubicación: Dentro del área de hidroterapia, cerca de baños y vestidores.
- Dimensionamiento: 4.80 X 5.40 m. Superficie construida 25.92 m². H. Plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica (Consultar guía mecánica del fabricante del equipo).
- Acabados:
 - Plafón: Pintura de esmalte.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Piso: Loseta de barro.
- Zoclo: Loseta de barro.
- Muro: Loseta de barro.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V. H.= 64cm
 - Agua fría. H.= 110 cm.
 - Agua caliente. H.= 110 cm.
 - Desagüe a piso. H.= piso.
 - Coladera de piso. H.= 25 cm.
 - 8 amp. ½ C. F. 3F

12.2.3. Miembros inferiores

- Función: Es el local en donde se realiza la terapia de rehabilitación física en miembros inferiores por medio de hidromasaje en el tanque de remolino.
- Ubicación: Dentro del área de hidroterapia, cerca de baños y vestidores.
- Dimensionamiento: 2.70 X 3.00 m. superficie construida 8.10 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica (Consultar guía mecánica del fabricante del equipo).
- Acabados:
 - Plafón: Pintura de esmalte.
 - Piso: Loseta de barro.
 - Zoclo: Loseta de barro.
 - Muro: Loseta de barro.
- Instalaciones:
 - Salida elect. 127 V. 8 amp. H.= 64 cm.
 - Agua fría. H.= 110 cm.
 - Agua caliente. H.= 110 cm.
 - Desagüe a piso. H.= piso.
 - Coladera de piso. H.= piso.
 - Contacto 127 V. H.= 40 cm.



12.3. Parafinas y compresas / termoterapia

- Función: Es el local en donde se realiza la terapia de rehabilitación física por medio de la aplicación de compresas químicas y de parafina caliente.
- Ubicación: dentro del área de hidroterapia, cerca de baños y vestidores.
- Dimensionamiento: 2.40 X 3.00 m. superficie construida 7.20 m². H- plafón=2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura de esmalte.
 - Piso: Loseta de barro.
 - Zoclo: Loseta de barro.
 - Muro: Loseta de barro.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V. H.= 40 cm.
 - Agua fría. H.= 55 cm.
 - Agua caliente. H.= 55 cm.
 - Desagüe a muro. H.= 50 cm.

12.4. Gimnasio / mecanoterapia

- Función: Es el local en donde se realiza la terapia de rehabilitación física por medio de ejercicios musculares libres o en aparatos específicos.
- Ubicación: Dentro del área de mecanoterapia, cercana a baños y vestidores.
- Dimensionamiento: De 6.60 X 8.70 m. superficie construida 57.42 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación e iluminación natural.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Madera.
 - Zoclo: Madera.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

o Contacto 127 V.

H.= 40 cm.

13. Terapia ocupacional

- Función: Es el local en donde se aplican actividades para prevenir y mantener la salud; favoreciendo la restauración de la función, supliendo deficiencias incapacitantes para conseguir la mayor independencia y reinserción del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.
- Ubicación: Cercana a la estación de terapeutas y al control.
- Dimensionamiento: De 6.60 X 8.70 m. superficie construida 57.42 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación e iluminación natural.
- Acabados:
 - o Plafón: Pintura vinílica.
 - o Piso: piso: Loseta de granito.
 - o Zoclo: Vinílico 3 mm de espesor.
 - o Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - o Contacto 127 V. H.= 40/120 cm.
 - o Agua fría. H.= 55 cm.
 - o Agua caliente H.= 55 cm.
 - o Desagüe a muro. H.= 50 cm.

13.1. Miembros superiores y columna

- Función: es el local en donde se realiza la valoración y establece el tratamiento necesario a los pacientes con patologías neuromusculoesqueléticas de miembros superiores y columna vertebral.
- Ubicación: Dentro del área de terapia ocupacional, cercano a gimnasio y estación de terapeutas.
- Dimensionamiento: De 3.30 X 4.50 m. superficie construida 14.85 m². H. plafón= 2.70 m.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Observaciones: Requiere de ventilación e iluminación natural.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Loseta de granito.
 - Zoclo: Vinílico 3 mm de espesor.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V. H.= 40 cm.

14. Consultorio de terapia de lenguaje y aprendizaje

- Función: Es el local en el dónde se realiza la evaluación y diagnóstico de padecimientos auditivos, de voz, de lenguaje o aprendizaje, así como la prescripción y control de tratamientos indicados.
- Ubicación: Inmediata a la sala de espera y con comunicación al interior del servicio.
- Dimensionamiento: de 3.30 X 4.80 m. superficie construida 15.84 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Loseta de granito.
 - Zoclo: Vinílico 3 mm de espesor.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V. H.= 40/120 cm.
 - Agua fría. H.= 55 cm.
 - Agua caliente H.= 55 cm.
 - Desagüe a muro. H.= 50 cm.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

15. Consultorio de psicología

- Función: Es el local en donde se realizan actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de problemas emocionales o conductuales.
- Ubicación: Inmediata a la sala de espera y con comunicación al interior del servicio.
- Dimensionamiento: 3.30 X 4.80 m. superficie construida 15.84 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Loseta de granito.
 - Zoclo: Vinílico 3mm espesor.
 - Muro: Pintura epoxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V h. 40/120 cm

16. Estimulación temprana

- Función: Es el local en donde se fortalece el desarrollo y se potencian las funciones cerebrales de los niños tanto en el plano intelectual, como en el físico y afectivo, mediante juegos y ejercicios desde la etapa prenatal hasta los 6 años de edad; así como otorgar beneficios encaminados a la prevención, detección oportuna y tratamiento terapéutico de la discapacidad.
- Ubicación: Inmediato a la sala de espera y con comunicación al interior del servicio.
- Dimensionamiento: 3.90 X 7.20 m. superficie construida 28.08 m². H. plafón= 2.70 m.
- Observaciones: Requiere de ventilación y extracción mecánica.
- Acabados:
 - Plafón: Pintura vinílica.
 - Piso: Madera.
 - Zoclo: Madera.
 - Muro: Pintura epóxica.
- Instalaciones:
 - Contacto 127 V. H.= 40 cm.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOTA: Todos los contactos deben ser dúplex polarizados.

17. Área de recepción

- Ante la contingencia sanitaria, es necesario contar con las precauciones correspondientes ante el COVID-19 previo ingreso al establecimiento, por lo que la unidad deberá contar con filtro sanitario en el acceso:
 - Promoción y carteles promoviendo la sana distancia.
 - Tapete sanitizador para el calzado del personal y los usuarios.
 - Promover el uso continuo del cubre bocas cubriendo nariz y boca correctamente.
 - Promover el uso continuo de la portación de careta transparente.
 - Toma de temperatura corporal (temperatura corporal promedio aceptada es generalmente de 36.1°C a 37.2°C).
 - Sanitización de manos, aplicando la técnica de la higiene de manos autorizado por la Organización Mundial de las Salud.
- Se debe proporcionar comodidad y seguridad al paciente y su acompañante mientras aguarda ser atendido; así mismo que el consultorio y la sala de espera cuenten con ventilación e iluminación naturales o por medios artificiales y mecánicos y con los servicios sanitarios indispensables en la proporción que lo requiera la demanda de pacientes y acompañantes. No debe haber elementos o mobiliario que puedan causar lesiones a los usuarios.
- De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud en el Artículo 23, señala que se deberán exhibir copia de título y cédula profesional de los terapeutas a la vista del público y contar con archivo actualizado de diplomas y constancias de actualización con validez oficial o certificado vigente del consejo de especialidad que practican dentro de la unidad en las diferentes disciplinas.
- Deberá haber asientos en relación a la demanda del servicio, considerando a los acompañantes, se reservarán asientos para personas con discapacidad, cercano al acceso señalizado con simbología de área reservada.
- Contar con señalamientos preventivos, informativos y restrictivos.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud en el artículo 42, señala que las cuotas de recuperación que se determinen, deberán fijarse en un lugar visible al público dentro del establecimiento.
- Contar con sanitarios para usuarios y personas con discapacidad, separados por sexo que contengan:
 - Letrero alusivo de “lávese las manos después de ir al baño” y técnica de lavado de manos de la OMS.
 - Papel higiénico.
 - Dispensador y jabón para el lavado de manos.
 - Dispensador y toallas desechables para el secado de manos.
 - Depósito de basura con bolsa de plástico y tapa.
 - Deberán mantenerse siempre limpios y secos.
- Contar con reglamento interno.
- La Unidad debe contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de los usuarios en situaciones de urgencia.
- Deberá contar con organigrama.
- Bitácoras de desinfección, en área de hidroterapia, tinacos y cisterna con exhaustivo.
- Realizar censo de discapacidad de su Municipio y entregarlo en SEDIF.
- Se deberá proporcionar carnet de citas a los usuarios.
- En el artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Salud, indica que se deberá realizar registro diario de pacientes, esto deberá ser en bitácora tipo italiana, foliada, ejemplo:
 - Numero.
 - Fecha
 - Hora
 - Nombre del usuario
 - Diagnóstico
 - Terapias que recibe
 - Observaciones
 - Próxima cita
- Establecer buzón de quejas y sugerencias al cual deben dar seguimiento con registro en bitácora.
- Instalaciones seguras en acabados lisos, con pintura lavable para fácil limpieza, pisos interiores y sanitarios de materiales resistentes y antiderrapantes.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Áreas físicas, de acuerdo al tamaño del establecimiento, con dimensiones suficientes, iluminadas y ventiladas.
- Todas las áreas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación (en caso de ser iluminación artificial, preferentemente luz blanca) y ventilación, en caso de carecer de ventilación natural, contar con la instalación de sistema de ventilación hacia el exterior que promueva la ventilación artificial.
- En el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud, se establece que se deberá contar con Botiquín de primeros auxilios con los insumos que establezcan las Normas Técnicas que emita la Secretaría.
- Extintores y señalización para casos de emergencia.

18. Recursos humanos

De acuerdo a la Ley General de Salud en el CAPITULO I en el que refiere a los Recursos Humanos para los Servicios de Salud; Profesionales, Técnicos y Auxiliares en los artículos 78 y 79, se establece que, para el ejercicio de actividades profesionales y auxiliares, se requiere que los Títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Por lo que el responsable de la UBR deberá contar con currículum vitae completo de todo el personal a su cargo, en el que también se deberán anexar evidencias de las actualizaciones como diplomas, constancias, certificados, reconocimientos, etc., presentando copia en la Coordinación de Unidades Básicas de Rehabilitación, a fin de validar que el personal a cargo de la atención terapéutica de la población con discapacidad, cumpla con los perfiles adecuados.

De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Salud es indispensable señalar los siguientes artículos:

- Artículo 18, los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica-terapéutica, deberá contar con un responsable, mismo que deberá tener título que haga constar los conocimientos respectivos en el área de que se trate, este deberá encontrarse registrado por las autoridades educativas competentes.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Artículo 21, en los establecimientos donde se proporcionen servicios de atención médica, deberá contarse, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes, con personal suficiente e idóneo.
- Artículo 22.- No podrá ser contratado por los establecimientos de atención médica, personal de las disciplinas para la salud que no esté debidamente autorizado por las autoridades educativas competentes.
- Artículo 23.- Quienes ejerzan actividades profesionales, técnicas y auxiliares, deberán poner a la vista del público su título profesional, certificados, diplomas y en general, los documentos correspondientes, que lo acrediten como tal.
- Artículo 25.- El personal que preste sus servicios, podrá portar en lugar visible, gafete de identificación, en el que conste el nombre del establecimiento, domicilio del establecimiento, su nombre, universidad de la que egresó, número de cédula profesional, fotografía, así como el puesto que desempeña y el horario en que asiste, dicho documento, en todo caso deberá encontrarse firmado por el responsable del establecimiento.
- En caso de no tener médico dentro del establecimiento, deberá contar con un convenio firmado con el Centro de Rehabilitación Integral CRI Apizaco, centro de salud u hospital de referencia.
- Artículo 27.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes no posean título profesional, legalmente expedido y registrado en los términos de Ley, se hagan llamar o anunciar añadiendo a su nombre propio, la palabra doctor, médico cirujano, terapeuta o cualquier otra palabra, signo o conjunto de términos que hagan suponer que se dedican como profesionistas al ejercicio de las disciplinas para la salud.
- Artículo 29.- Todo profesional de la salud, estará obligado a proporcionar al usuario y, en su caso, a sus familiares, tutor o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes.
- Artículo 31.- Los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas de la salud, deberán participar en el desarrollo y promoción de programas de educación para la salud.
- Cada área debe contar con el personal profesional especializado y que este sensibilizado al trato con personas de bajos recursos económicos, Personas con Discapacidad, adultos mayores; evitando criterios de discriminación.
- El personal debe portar uniforme.



18.1. Desglose de puestos

PUESTOS	RESPONSABLE DE LA INFORMACION EN SEDIF
OBJETIVO	Plantear y organizar el funcionamiento de los servicios de rehabilitación que presenta la Unidad Básica de Rehabilitación para que esta logre sus objetivos en forma eficiente y eficaz conforme a los lineamientos emitidos por DIF Nacional y DIF Estatal.
FUNCIONES	• Elaborar el programa anual trabajo de la UBR. • Realizar la captura de la "Cédula de Información de UBR" • Programar organizar y supervisar las áreas de consulta y terapias. • Realizar un cronograma de actividades para impartir pláticas. • Realizar supervisión de la Unidad Básica de Rehabilitación regularmente para detección de necesidades. • Verificar que el personal a su cargo atienda con calidad y calidez a los usuarios de la unidad. • Mantener el área de trabajo en buenas condiciones, reportar las necesidades de la unidad y mantenimiento de la misma, así como dar un buen uso a las instalaciones. • Promover la capacitación y actualización del personal, en coordinación con el director(a) del SMDIF. • Vigilar que se asigne adecuadamente la cuota de recuperación de acuerdo a los estudios socioeconómicos aplicados. • Manejar las cuotas de recuperación establecidas, cuando así se requiera, en coordinación con el director(a) del SMDIF. • Concentrará el monto total de las cuotas de recuperación de la unidad en forma diaria, lo mantendrá en su resguardo o lo entregará al director(a) del SMDIF, con conocimiento en SEDIF. • Utilizar y manejar las cuotas de recuperación con aprobación del SEDIF, justificando la necesidad y la comprobación de los gastos (copias de facturas o notas con sello del establecimiento). • Llevar un registro de ingresos y egresos de las cuotas de recuperación.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Vigilar la elaboración de informes y estadísticas, que serán proporcionadas al SEDIF en las formas o cuestionarios y periodicidad que en él se determine. • Recabar y entregar la información requerida por el SEDIF. • Asistir a las reuniones de trabajo cuando convoque el SEDIF. • Mantener constante comunicación con el personal de la Unidad Básica para brindar un óptimo servicio. • Informar al SMDIF y SEDIF sobre las actividades relevantes en pro de las Personas con Discapacidad en el Municipio. • Entregará en el SEDIF, copia de escrituras o título de propiedad de la UBR, así como plano arquitectónico; en caso de que las instalaciones pertenezcan a la Secretaría de Salud, se entregará copia del comodato del inmueble. • Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general. • Portar uniforme durante la jornada laboral. • Las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, señalarán los procedimientos para que los usuarios de los servicios de atención médica, presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias, respecto de la prestación de los mismos y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos o privados.
ESCOLARIDAD	Profesional o técnica.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Administración. Diseño y aplicación de programas. Sistema de calidad.
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Persona con capacidad de organización y liderazgo, que sea integrante de la plantilla de la Unidad Básica de Rehabilitación y asignado por DIF Municipal. Gestión. Control. Iniciativa. Liderazgo. Comunicación.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EDAD	Mayor de 23 años.
INTERRELACION	DIF Estatal. DIF Municipal. Dependencias públicas y privadas.

PUESTOS	RESPONSABLE SANITARIO
OBJETIVO	Realizar los trámites correspondientes ante la COEPRIST, que son “responsable sanitario”, “aviso de funcionamiento” y “permiso sanitario de construcción”, para la regularización y adecuado funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación y prestación de los servicios de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
FUNCIONES	• Establecer y vigilar el desarrollo de procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios que el establecimiento ofrezca, así como para el cabal cumplimiento de la Ley y las demás disposiciones aplicables (elaborar manuales de organización por servicio). • Vigilar que, dentro de los mismos, se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación. • Atender en forma directa las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de los servicios, ya sea las originadas por el personal del establecimiento o por profesionales, técnicos o auxiliares independientes, que en él presten sus servicios, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que se incurra. • Informar, en los términos que determine la Secretaría, a las autoridades competentes, de las enfermedades de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley. • Notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, los casos en que se les requieran servicios de atención médica para personas con lesiones u otros



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	signos que presumiblemente se encuentren vinculadas a la comisión de hechos ilícitos. • Dar a conocer al público, a través de un rótulo en el sitio donde presta sus servicios, el horario de su asistencia, así como el horario de funcionamiento del establecimiento. • Llevar un archivo actualizado en el que conste la documentación de los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud que presten sus servicios en forma subordinada, misma que deberá ser exhibida a las autoridades sanitarias cuando así lo soliciten. • Está obligado a proporcionar al usuario, familiar, tutor o responsable legal, cuando lo soliciten, el resumen clínico sobre el diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico del padecimiento. • Realizar supervisión de la Unidad Básica de Rehabilitación regularmente para detección de necesidades. • Verificar que el personal atienda con calidad y calidez a los usuarios de la unidad. • Verificar el manejo del expediente clínico. • Mantener el área de trabajo en buenas condiciones, reportar las necesidades de la unidad y mantenimiento de la misma, así como dar un buen uso a las instalaciones. • Promover la capacitación y actualización del personal, en coordinación con el director(a) del SMDIF. • Coordinación con el responsable de la información para la adecuada operación del programa en el Municipio. • Mantener constante comunicación con el personal de la Unidad Básica para mejora del servicio. • Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general. • Portar uniforme durante la jornada laboral.
ESCOLARIDAD	Médico General, Lic. En Terapia Física y Rehabilitación, Lic. En Educación Especial.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Administración. Diseño y aplicación de programas. Sistema de calidad.
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Persona con capacidad de organización y liderazgo, que sea integrante de la plantilla de la Unidad Básica de Rehabilitación y asignado por DIF Municipal. Gestión. Control. Iniciativa. Liderazgo. Comunicación.
EDAD	Mayor de 23 años.
INTERRELACION	Secretaría de Salud COEPRIST DIF Estatal. DIF Municipal. Dependencias públicas y privadas.

PUESTO	MEDICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION, MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA O MEDICO GENERAL CAPACITADO
OBJETIVO	Efectuar con base en el interrogatorio y exploración física, apoyado en elementos de diagnóstico, las acciones de prevención, detección y tratamiento de padecimientos discapacitantes.
FUNCION	• Abrir expediente clínico a los usuarios atendidos en la UBR. • Valorar a los usuarios con discapacidad para el diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento. • Determinar cuáles casos deberán atenderse en la UBR y los que deben canalizarse al Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I.) o a otra institución, estableciendo coordinación con instancias a fines. • Vigilar que el tratamiento prescrito de terapia se esté llevando a cabo de acuerdo a las indicaciones. • Elaborar historia clínica completa, notas subsecuentes, nota de referencia del usuario y consignado en el expediente clínico.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Anotar en la hoja frontal la fecha y diagnóstico del usuario, así como nombre completo del médico tratante con cédula profesional y firma. • Consignar en el expediente la prescripción de órtesis y prótesis cuando el usuario lo requiera. • Dar seguimiento a los pacientes que se traten con programas de casa. • Dar pláticas de orientación e información en materia de discapacidad en la unidad, escuelas, Centros de Salud o a la instancia que las solicite. • Realizar reporte diario de consultas otorgadas. • Mantener comunicación con el responsable de la UBR. • Entregar al término de la jornada laboral el total de expedientes clínicos ocupados del archivo clínico. • Portar uniforme durante su jornada laboral. • Ofrecer trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general. • Las demás actividades que le competan y que designe su jefe inmediato superior.
ESCOLARIDAD	Médico cirujano con posgrado en Medicina de Rehabilitación (Fisiatría), en Ortopedia y Traumatología o médico cirujano con capacitación en el área de rehabilitación.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Conocimientos médicos especializados del proceso de rehabilitación.
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo Manuales Visual Análisis y síntesis Gestión Control Iniciativa Liderazgo Comunicación
EDAD	Mayor de 25 años
INTERRELACION	Sistema municipal DIF



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	Responsable de la UBR Personal de la UBR Usuarios del servicio
--	--

PUESTO	LIC. EN TERAPIA FISICA
OBJETIVO	Evaluar, examinar, diagnosticar, y tratar las deficiencias, limitaciones funcionales y discapacidades de sus pacientes brindando tratamiento bajo un programa de rehabilitación de acuerdo a las indicaciones del médico.
FUNCION	• Llevar a cabo el tratamiento indicado por prescripción médica. • Aplicar las técnicas generales y específicas en el tratamiento. • Realizar nota inicial de terapia física al recibir por primera vez al usuario y subsecuentes informando los avances o retrocesos en el tratamiento. • Elaborar por escrito el programa de casa para pacientes cuando este sea indicado. • Llevar un control de asistencia de usuario diario. • Consignar su productividad diaria en el formato específico. • Elaborar férulas cuando estas hayan sido prescritas por el médico especialista. • Participar en la difusión de los servicios de rehabilitación con pláticas y visitas a las comunidades. • Participar en las pláticas sobre prevención de discapacidad y padecimientos discapacitantes proporcionándolas a los usuarios y familiares que acuden a la UBR; y escuelas. • Detectar en forma oportuna a individuos con riesgo de presentar secuelas invalidantes e informar al responsable de la unidad básica. • Utilizar en forma adecuada el equipo de la unidad, así como el mobiliario. • Detectar y reportar las necesidades de la unidad ante las autoridades competentes. • Realizar valoración física a las Personas con Discapacidad candidatas para integración laboral.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general. • Portar uniforme durante la jornada laboral. • Mantener en buenas condiciones y orden su área de trabajo. • Desarrollar actividades que designe el jefe inmediato, en relación a la atención de las Personas con Discapacidad.
ESCOLARIDAD	• Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, los técnicos y auxiliares deberán tener reconocimiento de la escuela donde realizaron sus estudios.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	De diversas técnicas de tratamiento especializado como: Mecanoterapia Electroterapia Hidroterapia Termoterapia Estimulación temprana
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo Manuales Visual Análisis y síntesis Comunicación
EDAD	Mayor de 22 años
INTERRELACION	Sistema Municipal DIF Responsable de la UBR Personal de la UBR Usuarios del servicio

PUESTO	LIC. TERAPIA OCUPACIONAL Y/O AUXILIAR
OBJETIVO	Evaluar, examinar, diagnosticar y aplicar técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previenen y mantienen la salud, favoreciendo la restauración de la función, supliendo las deficiencias incapacitantes y valorando el comportamiento para conseguir la mayor independencia y reinserción posibles del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.
FUNCION	• Llevar a cabo el tratamiento indicado por prescripción médica.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Valoración Funcional.
- Aplicar las técnicas generales y específicas en el tratamiento.
- Entrenamiento en Actividades de la Vida Diaria (AVD).
- Adaptación/Readaptación funcional.
- Estimulación y reeducación cognitiva.
- Estimulación e integración sensorial.
- Valoración, diseño y entrenamiento de órtesis y productos de apoyo.
- Entrenamiento en el uso de prótesis.
- Adaptación del Hogar y del puesto de trabajo.
- Orientación / reorientación laboral.
- Asesoramiento en ocio y tiempo libre.
- Adaptación de actividades
- Realizar nota inicial de terapia física al recibir por primera vez al usuario y subsecuentes informando los avances o retrocesos en el tratamiento.
- Elaborar por escrito el programa de casa para pacientes cuando este sea indicado.
- Llevar un control de asistencia de usuario diario.
- Participar en la difusión de los servicios de rehabilitación con pláticas y visitas a las comunidades.
- Participar en las pláticas sobre prevención de discapacidad y padecimientos discapacitantes proporcionándolas a los usuarios y familiares que acuden a la UBR; y escuelas.
- Detectar en forma oportuna a individuos con riesgo de presentar secuelas invalidantes e informar al responsable de la Unidad Básica.
- Utilizar en forma adecuada el equipo de la Unidad, así como el mobiliario.
- Detectar y reportar las necesidades de la Unidad ante las autoridades competentes.
- Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general.
- Portar uniforme durante la jornada laboral.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Mantener en buenas condiciones y orden su área de trabajo. • Desarrollar actividades que designe el jefe inmediato, en relación a la atención de las Personas con Discapacidad.
ESCOLARIDAD	• Licenciatura en Terapia Ocupacional, en Terapia Física y Rehabilitación, Técnico en terapia física y ocupacional, en caso de los auxiliares deberán tener reconocimiento de la escuela donde realizaron sus estudios.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	De diversas técnicas de tratamiento especializado para orientar y rehabilitar o habilitar a las personas con alguna discapacidad para realizar sus actividades cotidianas de forma independiente.
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo Manuales Visual Comunicación Control Iniciativa Verbal Viso motriz Auditiva Análisis y síntesis
EDAD	Mayor de 22 años
INTERRELACION	Sistema Municipal DIF Responsable de la UBR Personal de la UBR Usuarios del servicio

PUESTO	LIC. EN TERAPIA DE LENGUAJE O LIC. EN EDUCACION ESPECIAL
OBJETIVO	Brindar tratamiento de rehabilitación a pacientes con alteraciones en el lenguaje y aprendizaje.
FUNCION	• Llevar a cabo el tratamiento de terapia de lenguaje indicado por prescripción médica. • Elaborar los programas de casa para los usuarios. • Llevar el control de asistencia de usuarios • Explicar a los usuarios y familiares el procedimiento a seguir en la terapia del lenguaje.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Realizar la anotación pertinente de avances o retrocesos en los expedientes de los usuarios atendidos. • Mantener informado al encargado de la UBR sobre los hechos relevantes durante la jornada laboral. • Registrar la productividad diaria. • Portar uniforme durante la jornada laboral. • Cuidar el material de trabajo y ordenarlo al término de la jornada laboral. • Ofrecer trato amable a usuarios, compañeros y público en general. • Las demás actividades que designe su jefe inmediato superior.
ESCOLARIDAD	Lic. en Comunicación Humana, Lic. en Terapia de Lenguaje y/o Lic. en Educación Especial.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Conocer las técnicas de diagnóstico y tratamiento de los problemas de comunicación (lenguaje, habla y aprendizaje) que presentan los usuarios.
CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo Control Manual Iniciativa Visual Verbal Viso motriz Comunicación Auditiva Análisis y síntesis
EDAD	Mayor de 22 años
INTERRELACION	Sistema municipal del DIF Responsable de UBR Personal de la UBR Usuarios del servicio

PUESTO	PSICOLOGO
OBJETIVO	Valorar y proporcionar atención psicológica como parte del manejo integral a usuarios con algún tipo de discapacidad y a sus familias.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FUNCION	• Emitir un diagnóstico clínico. • Aplicar pruebas psicológicas. • Realizar pruebas de inteligencia y personalidad cuando se solicite. • Dar tratamiento al diagnóstico emitido. • Reconocimiento general de las áreas, familiar, personal, sexual, recreativo y educativo. • Informar a su jefe inmediato sobre las necesidades detectadas. • Elaborar informe diario de productividad. • Participar en la detección oportuna de padecimientos generadores de discapacidad. • Participar en la difusión de los servicios de rehabilitación en su municipio. • Asesorar al paciente y a su familia. • Dar atención a la familia cuando así lo requiera para favorecer la integración de la Persona con discapacidad. • Realizar valoración física a las Personas con Discapacidad candidatas para integración laboral. • Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros de trabajo y público en general. • Las demás actividades que le competan y le designe su jefe inmediato. • Se sujetará al horario de trabajo que el SMDIF le marque. • Portar uniforme durante la jornada laboral.
ESCOLARIDAD	Licenciatura en Psicología
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Aplicación de pruebas psicológicas Aplicación de técnicas para tratamiento psicológico Terapia de apoyo Terapia de grupo



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo Control Manual Iniciativa Viso motriz Verbal Comunicación Análisis y síntesis
EDAD	Mayor de 22 años
INTERRELACION	Sistema municipal DIF Responsable de la UBR Personal de la UBR Usuarios de los servicios y familiares que acuden a la UBR.

PUESTO	TRABAJADOR SOCIAL
OBJETIVO	Brindar atención y orientación a los usuarios de la UBR investigando y analizando la problemática social que presenten para que sean canalizados a los diversos servicios.
FUNCION	• Entrevistar y aplicar estudios socio-económicos. • Realizar trámites de referencia y contra referencia de pacientes que requieren servicios fuera de la UBR. • Realizar visitas domiciliarias de seguimientos a los pacientes. • Asesorar a los pacientes en los procedimientos de atención. • Abrir expedientes a los pacientes que ingresen y vigilar que estos se encuentren en orden. • Realizar trámites ante el Sistema Estatal DIF, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Patronato de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala e instituciones afines a la atención de las personas con discapacidad, para solicitud de órtesis, prótesis, funcionales, auxiliares auditivos y apoyos en beneficio de este sector de la población. • Mantener informado al responsable de la UBR sobre los hechos relevantes durante la jornada laboral. • Apoyar en la difusión de los servicios que ofrece la UBR.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	• Apoyar en el programa de detección oportuna de padecimientos discapacitantes. • Participar en la elaboración del programa anual de trabajo de la UBR. • Consignar el ingreso del usuario en la bitácora de ingreso de usuarios; la cual contiene la siguiente información: • Fecha de ingreso • Nombre completo del ingreso • Edad • Sexo • Diagnostico • Nombre del médico que lo ingresa • Procedencia (comunidad o municipio) • Núm. De expedientes • En los casos de canalizar pacientes de la UBR a otra institución de salud, anotara al usuario en la libreta de referencias y contra referencias, la cual debe incluir los siguientes datos: • Fecha • Nombre del paciente • Edad • Sexo • Diagnostico • Lugar de referencia • Motivo de referencia • Nombre de quien refirió • Elaborar informe diario de productividad. • Ofrecer un trato amable y con respeto a los usuarios, compañeros y público en general. • Laborar en el horario que le indique el SMDIF. • Portar uniforme durante la jornada laboral.
ESCOLARIDAD	Profesional o técnica.
CONOCIMIENTOS NECESARIOS	Conocer los aspectos sociales de las Personas con Discapacidad y sus familias.



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPACIDADES Y HABILIDADES	Trabajo en equipo. Equipo de oficina. Control. Iniciativa. Verbal. Comunicación. Trabajo de campo.
EDAD	Mayores de 22 años.
INTERRELACION	DIF Estatal. Sistemas municipales académicos. Instituciones académicas. Hospitales del sector salud. Dependencias gubernamentales. Asociaciones civiles que atienden a Personas con Discapacidad. Personal de la UBR. Usuarios.

Para contar con la prestación de Servicio Social y practicas clínicas dentro de las instalaciones es indispensable contar con la autorización del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad para verificar la disponibilidad de dicho recurso humano con las universidades que cuenten con convenio de colaboración en la Dirección General de SEDIF, es imprescindible contar con el titular autorizado en cada una de las áreas de tratamiento, ya que deberán contar con el profesional adecuado para realizar las evaluaciones correspondientes. En este sentido, se hace referencia a los siguientes artículos establecidos en la Ley General de Salud.

Artículo 84. Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y las de esta Ley.

Artículo 85. Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 86. Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

Artículo 87. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

19. Atención a Personas con Discapacidad

En este rubro es relevante mencionar la NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral de las personas con discapacidad, en la que se refiere que:

- La atención integral a las personas con discapacidad, se debe llevar a cabo con calidad, seguridad y sin ningún tipo de discriminación, a través de equipos inter y multidisciplinarios, en las UBR's.
- Las UBR's deberán cumplir con las disposiciones de infraestructura y equipamiento que señala la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de la norma;
- Para facilitar la atención integral a las personas con discapacidad, las UBR's que ofertan servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación, deberán contar con las facilidades para el acceso, tránsito, uso y permanencia que establece la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.5 de la norma;
- La atención integral a las personas con discapacidad debe ser instrumentada por un equipo inter y multidisciplinario que de forma coordinada y secuencial, en sus respectivos ámbitos de competencia profesional, proporcionen las acciones oportunas y eficaces para el diagnóstico, atención médica, rehabilitación, referencia-contrareferencia y seguimiento de casos.

Las actividades para la atención integral a las personas con discapacidad son:

- Educación, prevención y promoción para la salud;
- Diagnóstico oportuno;



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Evaluación de la discapacidad para determinar el tipo y grado de limitación funcional;
- Atención médica de rehabilitación;
- Referencia y contra referencia
- Seguimiento de casos; y
- Información y capacitación a los familiares acerca de la atención y cuidados de la persona con discapacidad.
- Las intervenciones que el personal profesional lleve a cabo para la atención integral de las personas con discapacidad, deberán ser registradas en el expediente clínico y, en su caso, recabar la carta de consentimiento informado, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.3 de la norma.
- Con el objeto de evitar la estructuración de secuelas que afecten o limiten las posibilidades de recuperación y desarrollo de las capacidades que persisten en las personas con discapacidad, es necesario que la atención médica integral se inicie lo más pronto posible.
- Es indispensable que el personal del área de la salud, lleve a cabo actividades para motivar e involucrar activamente a los familiares de la persona con discapacidad en la rehabilitación, a efecto de que con su participación se tengan mayores posibilidades de éxito.
- El proceso de habilitación o rehabilitación requiere de la intervención de profesionales del área en forma reiterada, con la finalidad de establecer el seguimiento de casos, evaluar el progreso de la persona y detectar complicaciones asociadas, que requieran un ajuste en el plan terapéutico.
- En todos los casos, es necesario conocer la dinámica familiar y las capacidades potenciales, para identificar redes de apoyo para la persona con discapacidad y su familia.
- El personal está obligado a ofrecer información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares.
- Las actividades que debe llevar a cabo el personal del área de la salud, para la prevención primaria, secundaria o terciaria de las enfermedades que generan discapacidad son:
 - Actividades de prevención primaria, tendentes a evitar la aparición de enfermedades que se relacionan con la discapacidad;
 - Evaluación del riesgo reproductivo y consejo genético a personas con enfermedades hereditarias asociadas a discapacidad;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Corroborar que los menores de edad cuenten con esquemas completos de vacunación;
 - Vigilancia del crecimiento y desarrollo de los menores de edad;
 - Educación sobre medidas de higiene y nutrición para todos los grupos etarios, así como de salud sexual y reproductiva; en el caso de menores, esta última información se deberá proporcionar, en presencia de los padres, tutor o quien ejerza la patria potestad y ellos, tendrán la libertad de aceptarla; y
 - Información a los usuarios de los servicios de atención médica, sobre la prevención de los padecimientos, hábitos y adicciones, potencialmente generadores de discapacidad.
- Las principales actividades de prevención terciaria, mismas que deben dirigirse a evitar la estructuración de secuelas mediante acciones de rehabilitación integrales que maximicen las capacidades residuales, son:
 - Aplicación temprana de procedimientos de rehabilitación en los padecimientos potencialmente generadores de discapacidad, mediante un abordaje interdisciplinario; y
 - Información y capacitación a los familiares acerca de la atención y cuidados de la persona con discapacidad, con énfasis en la prevención de complicaciones.

19.1. Actividades específicas para la atención integral a personas con discapacidad

19.1.1. Discapacidad auditiva

- Las actividades que se deben realizar para la atención médica integral de las personas con discapacidad auditiva, en los establecimientos para la atención médica son:
 - La historia clínica completa deberá estar dirigida a determinar las causas probables de la discapacidad auditiva y sus repercusiones en el lenguaje.
- Los estudios o pruebas audiológicas que pueden ser realizados para el diagnóstico y evaluación del grado de discapacidad auditiva son:
 - Estudios de valoración y registro de las características de la voz.
 - En la evaluación médica de esta discapacidad deben detectarse y tratarse los problemas de:



- Lenguaje que afecta la relación del ser humano con el medio que lo rodea;
- Lectura-escritura; y
- Voz y habla.
- Aplicación oportuna de procedimientos y técnicas de tratamiento, estimulación temprana, rehabilitación auditiva y, en su caso, del lenguaje.
- Aplicación de procedimientos rehabilitatorios específicos, de acuerdo con el tipo de alteración detectada, indicados por un médico con especialidad en medicina de rehabilitación o por un médico especialista en comunicación humana, dichos procedimientos, podrán ser proporcionados por el Lic. en Educación Especial que cuenten con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes;
- Adaptación temprana de los auxiliares auditivos (cuyo trámite podrá ser realizado en la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala); y
- Terapia del lenguaje.
- Vigilancia y seguimiento de la evolución del déficit auditivo, para detener oportunamente la progresión del mismo.
- Información a la persona con discapacidad y a sus familiares, acerca del uso de los auxiliares auditivos.

19.1.2. Discapacidad intelectual

- Las actividades que se deben realizar para el diagnóstico temprano de la discapacidad intelectual, con un enfoque que determine tanto el déficit como las potencialidades de la persona son:
 - Elaboración de historia clínica completa, orientada a establecer si la discapacidad intelectual está asociada a un evento pre o postnatal.
- Es necesario integrar un examen psicológico, determinando la edad mental y valorando las habilidades intelectuales.
- Realizar valoración psicológica, mediante escalas de medición del coeficiente intelectual e instrumentos de detección de inmadurez o daño neuropsicológico, así como aquellas que permitan la valoración del desarrollo psicomotor.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- El proceso de estimulación temprana y de socialización, durante los primeros años de edad, requiere de la participación de los padres o, en su caso, de las personas que estén a cargo del menor, para el mejor desarrollo de sus capacidades de aprendizaje.
- La rehabilitación integral en la discapacidad intelectual debe dirigirse a:
 - Conservar, estimular y desarrollar las funciones de las áreas no afectadas;
 - Restaurar las capacidades perdidas;
 - Estimular las áreas no desarrolladas, incluyendo los aspectos psicosociales;
 - Brindar información y orientación a la familia, para la educación integral e inclusión social de la persona con discapacidad; y
 - En algunos tipos de discapacidad intelectual, como las que se asocian al síndrome autista, es indispensable establecer una coordinación y seguimiento con el tratamiento farmacológico que prescriba el médico tratante, para detectar y manejar las afecciones que coexisten, tales como: el insomnio, la hiperactividad, convulsiones y las conductas auto o heteroagresivas.

19.1.3. Discapacidad neuromotora

Las actividades que se deben realizar para el diagnóstico temprano de esta discapacidad son:

- Elaboración de historia clínica completa, orientada principalmente a la valoración neurológica y del sistema músculo esquelético, así como a la exploración de funciones mentales superiores en relación con las actividades de la vida diaria.
- En la valoración de la discapacidad neuromotora es necesario realizar al menos las siguientes actividades:
 - Examen postural;
 - Valoración de la marcha;
 - Valoración del neurodesarrollo, cuando proceda;
 - Valoración de arcos de movilidad; y
 - Examen manual muscular.
- Para el tratamiento integral de la discapacidad neuromotora se debe:
 - Iniciar la rehabilitación lo antes posible después del diagnóstico o cuando se identifican signos de alarma para riesgo de daño neurológico y debe estar dirigida principalmente a:



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Evitar la estructuración del daño neurológico;
 - Mejorar el desarrollo psicomotor;
 - Evitar las contracturas, deformidades y escaras;
 - Prevenir el deterioro o debilidad de los músculos como resultado de la falta de uso.
- Prescripción, adaptación, entrenamiento, seguimiento del uso y funcionalidad de órtesis, prótesis, así como de ayudas funcionales;
 - En los casos que lo requieran, se deberá proporcionar tratamiento quirúrgico y ortopédico dirigido a mantener la estabilidad articular y contribuir al equilibrio muscular, alinear los segmentos corporales, corregir deformidades y mejorar la postura;
 - Aplicación de técnicas para lograr la máxima capacidad funcional.
 - Realizar valoración psicológica para determinar sus repercusiones en la persona con discapacidad, en su familia y su entorno social.

19.1.4. Discapacidad visual

Las actividades que se deben realizar para el diagnóstico temprano de esta discapacidad son:

- Elaboración de historia clínica completa con énfasis en los antecedentes heredofamiliares de discapacidad visual y con una exploración oftalmológica completa, orientada a diagnosticar si la persona tiene o no restos visuales.
- La estimulación temprana de los restos visuales debe instrumentarse desde los primeros meses de edad de los pacientes con discapacidad visual congénita.
- La fisioterapia debe dirigirse a estimular, educar o reeducar una serie de aspectos relacionados con la postura y la motricidad, así como con la percepción exteroceptiva y propioceptiva de la persona.
- Para la rehabilitación de la discapacidad visual, se consideran de utilidad los auxiliares siguientes:
 - Material didáctico en relieve;
 - Lectoescritura en Braille;
 - Figuras tridimensionales;
 - Uso del bastón blanco;



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Auxiliares ópticos especiales y prótesis; y
- Colaboración activa y coordinada de los familiares.

20. Expediente clínico

En este rubro es de vital importancia mencionar la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, derivado a que en ésta se establecen los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual se constituye en una herramienta aplicable y de observancia obligatoria para el personal de las diferentes áreas del Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación.

Los criterios establecidos en esta norma, inciden en la calidad de los registros médicos, así como de los servicios y de sus resultados, toda vez que se requiere de la participación comprometida de médicos, terapeutas y demás personal del área de la salud, para brindar una atención más oportuna, responsable, eficiente y amable.

El expediente clínico es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Se trata del conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo.

Se tomaron en cuenta los distintos ámbitos y fases del proceso continuado de la atención médica, en los que el uso del expediente clínico resulta imprescindible, destacando algunos aspectos del estado de salud del paciente, cuyo registro se considera de la mayor relevancia para su correcta integración, buscando que en el proceso de atención se generen los mayores beneficios. En el marco del ejercicio de los derechos del paciente, esta norma ratifica la importancia de que la autoridad sanitaria, garantice la libre manifestación de la voluntad del paciente de ser o no atendido a través de procedimientos clínicos, para lo cual, el personal



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

de salud debe recabar su consentimiento, previa información y explicación de los riesgos posibles y beneficios esperados.

Un aspecto fundamental en esta norma, es el reconocimiento de la titularidad del paciente sobre los datos que proporciona al personal del área de la salud. En ese sentido, se han considerado aquellos datos que se refieren a su identidad personal y los que proporciona en relación con su padecimiento; a todos ellos, se les considera información confidencial. Lo anterior ratifica y consolida el principio ético del secreto profesional. De igual manera, se reconoce la intervención del personal del área de la salud en las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que se registran y se incorporan en el expediente clínico a través de la formulación de notas médicas y otras de carácter diverso con motivo de la atención médica. En ellas, se expresa el estado de salud del paciente, por lo que también se brinda la protección de los datos personales y se les otorga el carácter de confidencialidad.

Con la expectativa de que su contenido se convierta en una firme aportación a los esfuerzos y procesos de integración funcional y desarrollo del Sistema Nacional de Salud, esta norma impulsa el uso más avanzado y sistematizado del expediente clínico convencional en el ámbito de la atención médica y orienta el desarrollo de una cultura de la calidad, permitiendo los usos: médico, jurídico, de enseñanza, investigación, evaluación, administrativo y estadístico principalmente.

Es importante señalar que para la correcta interpretación de esta norma se tomarán en cuenta invariablemente, los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, especialmente el de la libertad prescriptiva del personal médico a través de la cual, los profesionales del área de la salud, habrán de prestar sus servicios a su leal saber y entender, en beneficio del usuario, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presten sus servicios.

20.1. Generalidades

- Los prestadores de servicios de atención en las Unidades Básicas de Rehabilitación, estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico, los establecimientos serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación, por



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

parte del personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado dicho personal.

- Todo expediente clínico, deberá tener los siguientes datos generales:
 - Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;
 - La razón y denominación social;
 - Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y
 - Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.
- El médico, así como otros profesionales que intervengan en la atención del paciente, tendrán la obligación de cumplir las disposiciones de esta norma, en forma ética y profesional.
- Los expedientes clínicos son propiedad de la institución, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Por lo anterior, por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

- Para efectos de manejo de información, bajo los principios señalados en el punto anterior, dentro del expediente clínico se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Los datos personales contenidos en el expediente clínico, que posibiliten la identificación del paciente, en términos de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, no deberán ser divulgados o dados a conocer. Cuando se trate de la publicación o divulgación de datos personales contenidos en el expediente clínico, para efectos de literatura médica, docencia, investigación o fotografías, que posibiliten la identificación del paciente, se requerirá la autorización escrita del mismo, en cuyo caso, se adoptarán las medidas necesarias para que éste no pueda ser identificado.
 - Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales son motivo de confidencialidad, en términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

del paciente, el tutor, representante legal o de un médico debidamente autorizado por el paciente, el tutor o representante legal;

- Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente, a quién ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes. Cuando se requiera un resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, deberá ser solicitado por escrito. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.
- En las UBR's, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, por todo el personal del establecimiento, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, así como, las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sólo será dada a conocer a las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia, Sistema Estatal DIF y autoridades administrativas.
- Las notas médicas, reportes y otros documentos que surjan como consecuencia de la aplicación de esta norma, deberán apegarse a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, cuando sea el caso.
- Las notas médicas y reportes a que se refiere esta norma deberán contener: nombre completo del paciente, edad, sexo y número de expediente.
- Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora y nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, **con letra legible**, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado.
- De manera optativa, se podrán utilizar medios electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos o de cualquier otra tecnología en la integración de un expediente clínico, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- El expediente clínico se integrará atendiendo a los servicios genéricos de consulta general, de especialidad y rehabilitación, debiendo observar, además de los requisitos mínimos señalados en esta norma, los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Cuando se proporcionen varios servicios, deberá integrarse un solo expediente clínico por cada paciente, en donde consten todos y cada uno de los documentos generados por el personal que intervenga en su atención.
- El expediente odontológico que se integre, se ajustará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.7 de la norma.
- Para el caso de los expedientes de atención psicológica, de nutriología o similares, tanto la historia clínica como las notas de evolución, se ajustarán a la naturaleza de los servicios prestados, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.
- Además de los documentos especificados en esta norma como obligatorios, se podrá contar con: cubierta o carpeta, hoja frontal, en su caso notas de trabajo social, nutrición, ficha laboral y los que se consideren necesarios para complementar la información sobre la atención del paciente.
- Al interior de las UBR's, se podrá evaluar la calidad del expediente clínico, a través de organismos colegiados internos o externos. Para tal efecto, podrán utilizar el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad, incorporado en la norma como Apéndice A (Informativo).
- Los responsables de UBR's, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

20.2. Del expediente clínico en consulta general y de especialidad

Deberá contar con:

- **Historia Clínica.** Deberá elaborarla el personal médico y otros profesionales del área de la salud, de acuerdo con las necesidades específicas de información de cada uno de ellos en particular, deberá tener, en el orden señalado, los apartados siguientes:
- **Interrogatorio.** Deberá tener como mínimo: ficha de identificación, en su caso, grupo étnico, antecedentes heredofamiliares, antecedentes personales patológicos (incluido uso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.12 de la norma) y no patológicos, padecimiento actual (indagar acerca de tratamientos previos de tipo convencional, alternativos y tradicionales) e interrogatorio por aparatos y sistemas;
- **Exploración física.** Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca y respiratoria), peso y talla, así como, datos de la cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales o específicamente la



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

información que corresponda a la materia del odontólogo, psicólogo, nutriólogo y otros profesionales de la salud;

- Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros;
- Diagnósticos o problemas clínicos;
- Pronóstico;
- Indicación terapéutica.
- **Nota de evolución.** Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente, de acuerdo con el estado clínico del paciente. Describirá lo siguiente:
 - Evolución y actualización del cuadro clínico (en su caso, incluir abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas);
 - Signos vitales, según se considere necesario.
 - Resultados relevantes de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que hayan sido solicitados previamente;
 - Diagnósticos o problemas clínicos;
 - Pronóstico;
 - Tratamiento e indicaciones médicas; en el caso de medicamentos, señalando como mínimo la dosis, vía de administración y periodicidad.
- **Nota de Interconsulta.** La solicitud deberá elaborarla el médico cuando se requiera y quedará asentada en el expediente clínico. La nota deberá elaborarla el médico consultado y deberá contar con:
 - Criterios diagnósticos;
 - Plan de estudios;
 - Sugerencias diagnósticas y tratamiento; y
 - Los demás que marca el numeral 7.1 de esta norma.
- **Hoja de notificación al Ministerio Público.**

El expediente clínico de la Unidad Básica de Rehabilitación es un documento médico legal y es propiedad del establecimiento, por lo que por ninguna circunstancia puede ser sustraído de la institución, en caso de hurto, debe ser reportado y presentar su denuncia ante el Ministerio Público o a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

21. Cuota de recuperación

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud en el Título III, Prestación de Servicios de Salud, Capítulo III, artículo 36, menciona que para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socio-



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

económicas del usuario. Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas.

De acuerdo al Convenio de Colaboración Interinstitucional que se celebra entre el SEDIF y el Municipio, se establece que el uso de la cuota de recuperación deberá ser por parte del SMDIF a través del responsable de la Unidad, siendo su uso exclusivo para salvaguardar las necesidades de la UBR, por lo que es indispensable la apertura de una cuenta bancaria con el nombre del programa en el Municipio, garantizando la comprobación de gastos a las autoridades competentes a través de facturas, recibos y evidencias fotográficas.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

22. Anexos

Formatos para la integración del expediente clínico



**PROGRAMA DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN
MUNICIPIO**

_____ a ____ de _____ de 202____

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por este conducto DOY MI CONSENTIMIENTO para recibir la valoración y el tratamiento médico rehabilitatorio necesario, toda vez que el médico responsable me explique lo relacionado con mi padecimiento, el tipo de tratamiento que recibiré, las secuelas y posibles riesgos que pudiera presentar, así mismo autorizo al personal de salud para la atención de eventualidades y urgencias derivadas del tratamiento.

Me comprometo a RESPETAR las citas que me otorgue la Unidad Básica de Rehabilitación de _____, presentarme con el carnet vigente y acudir a todos los servicios a donde me envíen. Así mismo, tengo el derecho de acudir previa cita con mi médico responsable en este Centro para que aclare mis dudas, en el consultorio y horario indicado.

USUARIO

Nombre _____

Diagnóstico: _____

Edad: _____ Sexo: _____ N°. de expediente: _____

Domicilio: _____

Localidad o colonia: _____ Municipio: _____

C.P. _____ Teléfono(s): _____

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre del terapeuta: _____

Cargo: _____ Cédula profesional: _____

TESTIGO

Nombre: _____

Edad: _____ Parentesco: _____ Teléfono: _____

En caso de emergencia hablar al teléfono: _____

Con: _____ Parentesco: _____

FIRMA USUARIO

FIRMA RESPONSABLE
DEL TRATAMIENTO

FIRMA TESTIGO



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



REGISTRO DE PACIENTES
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

CLAVE DE LA UBR: _____

NOMBRE: _____

No. DE EXPEDIENTE: _____					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE			
CURP: _____		1. FECHA DE NACIMIENTO: _____			
2. SEXO	☐ FEMENINO ☐ MASCULINO	ESTADO CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____			
DERECHO HABIENTA: _____		No. AFILIACIÓN: _____			
PERTENECE A ALGUN GRUPO INDIGENA: ☐ SI ☐ NO		10. EDAD EN QUE INICIO LA DISCAPACIDAD: _____			
RESIDENCIA HABITUAL: _____					
CALLE	No. EXTERIOR	No. INTERIOR COLONIA			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO(S)	
3. ESCOLARII		4. OCUPACIÓN			5. ESTUDIA ACTUALMENTE
☐ NINGUNA		☐ NO TRABAJA			☐ EDUCACIÓN ESPECIAL
☐ PRIMARIA INCOMPLETA		☐ EMPLEADO			☐ EDUCACIÓN OFICIAL
☐ PRIMARIA COMPLETA		☐ OBRERO			☐ NO ESTUDIA POR HABER TERMINADO SU INSTRUCCIÓN
☐ SECUNDARIA		☐ JORNALERO			☐ NO ESTUDIA POR LA DISCAPACIDAD
☐ PREPARATORIA		☐ AUTOEMPLEADO			☐ NO ESTUDIA POR FALTA DE RECURSOS
☐ NIVEL TÉCNICO		☐ SUBEMPLEADO			
☐ PROFESIONAL		☐ PENSIONADO			
☐ MAESTRIA O DOCTORADO		☐ HOGAR			
6. TIPO DE DISCAPACIDAD		7. ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD		9. FACTORES QUE PROVOCAN LA DISCAPACIDAD	
☐ NEUROMOTORA		☐ CONGÉNITO		☐ PROBLEMAS EN EL EMBARAZO	
☐ AUDITIVA		☐ GENÉTICO		☐ ENF. INFECCIOSA O PARASITARIA	
☐ VISUAL		☐ ADQUIRIDO		☐ ENFLABORAL	
☐ INTELECTUAL		☐ OTRO (ESPECIFIQUE)		☐ ACCIDENTE	
☐ OTRA (ESPECIFIQUE)				☐ VIOLENCIA	
				☐ DESASTRE NATURAL	
				☐ AUTOINFLINGIDO	
				☐ VEJEZ	
				☐ OTRAS _____	
11. GRADO DE LA DISCAPACIDAD		12. ESTADO ACTUAL DE LA DISCAPACIDAD			
☐ LEVE		☐ CORREGIDA			
☐ MODERADA		☐ EN ESPERA DE CORRECCIÓN			
☐ GRAVE		☐ SIN CORRECCIÓN			
13. TIPO DE TRATAMIENTO PARA CORREGIR LA DISCAPACIDAD		14. CLASIFICACIÓN FINAL DE LA DISCAPACIDAD			
☐ MÉDICO		☐ TEMPORAL			
☐ QUIRÚRGICO		☐ PERMANENTE			
☐ PRÓTESIS U ORTESIS					
☐ REHABILITACIÓN					
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL LLENADO					
ESPECIALIDAD			NOMBRE Y FIRMA		



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Unidad Básica de Rehabilitación
Municipio

Historia clínica

Ficha de identificación

Fecha:	Hora:	No. De expediente:
Nombre del paciente:		
Edad:	Sexo:	
Estado civil:	Fecha de nacimiento:	
Originario de:	Dirección:	
Telefonos:	Nivel socioeconómico:	
Escolaridad:	Trabajo/Ocupación:	
Grupo sanguíneo y Rh:	Alergias:	
Religion:	Fuente de la información:	
Responsable legal:		

Antecedentes heredo-familiares

Padecimiento	Familiar que lo padece
1.	1.
2.	2.
3.	3.

Antecedentes personales no patológicos:

Tabaquismo:	Actualizado (Si o No):
Alcoholismo:	Ultimo esquema aplicado:
Adicciones	
Grupo sanguíneo:	
Zoonosis:	

Inmunizaciones:

Antecedentes personales patológicos:

	Tipo y fecha
Exantemáticas:	
Crónico-degenerativas:	
Traumáticos:	
Quirúrgicos:	
Transfusionales:	
Alérgicos	

Antecedentes Gineco-obstétricos

Menarca:	Ciclos:	IVSA:		
Fem:	FPP:	Papanicolaou (fecha y resultados)		
G:	P:	C:	A:	VPH (fecha y resultados)
FUP:	FUC:	FUL:		
Método PF:	Mastografía (fecha y resultados)			



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Unidad Básica de Rehabilitación
Municipio

Historia clínica Psicología

Ficha de identificación.	Fecha:	Hora:	No. De expediente
Nombre del paciente:			
Edad:		Sexo:	

Motivos de consulta

Acude de manera:	Voluntaria	Involuntaria	Forzada	Condicionada
Comentarios:				

Padecimiento actual

Fecha de inicio:		De manera:	Súbita	Insidiosa	Incierta
Características:	Leve	Moderado	Intenso	Recurrente	Permanente
Factores desencadenantes:					
Ocasiona consecuencias:	Físicas	Emocionales	Cognitivas	Sociales	Ninguna
Observaciones:					

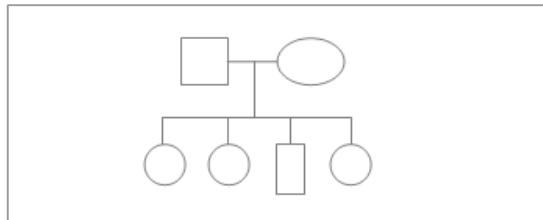
Dinámica familiar

Tipo de relación entre los miembros de la familia nuclear:	Dependiente	Independiente	Oposicionista	Cooperadora
Agresiva	Cordial	Intrusiva	Respetuosa	Devaluatoria
Reforzadora	Explotadora	Generosa	Displicente	Empática
Rígida	Flexible	Voluble	Consistente	Pasiva
Participativa	Afectuosa	Inexpresiva	Jerarquizada	Desorganizada

pág. 1



Familiograma:



Descripción:

Historia Del Desarrollo

Embarazo	Planeado	Estado emocional Prevaliente	Accidentes	Amenazas de aborto	Productos premalturos	Pre-eclampsia Eclampsia
Parto	Cesárea	Control de esfínteres	Lenguaje hablado	Lenguaje escrito	Socialización	
Observaciones:						

Historia académica

Edad de ingreso:	Reacción de separación:			
Conductas habituales	Típicas		Atípicas	
Desempeño académico:	Reprobación		Promedio	
Eventos significativos:	Separaciones	Pérdidas objétales	Cambios de estatus	Cambio de domicilio
Muertes	Otra	Especifique: Activar Windows Ve a Configuración para activar Windows.		

pág. 2



Comentarios:

Historia laboral

Desempeño	Productividad	Ascensos	Despidos	Conflictos con la autoridad
Ausentismo	Conflictiva interpersonal	Otro:		
Comentarios:				

Habitus exterior

Aspecto	Aliño	Bueno	Regular	Malo	
Higiene	Conducta motora	Normal	Anormal	Disminuida	Aumentada
Saludo:	Cordial	Tenso	Agresivo	Respetuoso	
Ausente	Sincero	Obligado	Especifique:		
Contacto visual:	Adecuado	Inadecuado	Evasivo	Retador	
Fijo	Variable	Especifique:			
Estilo de vestimenta:					
Accesorios:	Ausentes	Escasos	Excesivos	Adecuados	
Inadecuados	Especifique:				
Facies:	Depresiva	Ansiosa	Inexpresiva	Neurológica	
Otro	Especifique:				
Lenguaje	Tono de voz	Coherencia	Congruencia	Espontaneidad	
Sinceridad	Fluidez	Amplitud	Direccionalidad	Claridad	
Amenidad	Tipos de contenido (describir):				
Suspicias	Circunloquios	Muletillas	Neologismos	Modismos	
Jerga	Para-respuestas	Otro:			
Orientación en tiempo y espacio:					
Alteraciones sensorio-perceptuales:					
Funciones mentales superiores:	Memoria	Cálculo	Orientación		



Capacidad de síntesis	Juicio	Abstracción	
-----------------------	--------	-------------	--

Auxiliares de diagnóstico

Psicológicos:	Personalidad	Inteligencia	Proyectivos	Neuropsicológicos	Otros:
De laboratorio:	Niveles de metales pesados	<i>Determinación de sustancias en sangre:</i>	Tóxicas	Fármacos	Antidoping
De gabinete:	Electro-encefalograma	Mapeo cerebral	Potenciales evocados	Polisomnografía	Otros:

Observaciones:

Diagnostico Psicológico o Problemas emocionales:

Tratamiento:

Pronóstico:

Próxima cita:

Comentarios:

Nombre, firma y cédula profesional del Lic. En Psicología

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

pág. 4



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIF
ESTATAL TLAXCALA

Unidad Básica de Rehabilitación
Municipio

Historia clínica Terapia Física y Rehabilitación

Ficha de identificación.	Fecha:	Hora:	No. De expediente
Nombre del paciente:			
Edad:		Sexo:	

Motivos de consulta

Acude de manera:	Voluntaria	Involuntaria	Forzada	Condicionada
Comentarios:				

Padecimiento actual

--

Exploración Física

Signos vitales

Tensión arterial	Frecuencia cardiaca	Frecuencia respiratoria	Temperatura	Peso	Talla
Apariencia	Marcha	Arcos de movimiento	Fuerza muscular generalizada	Tono muscular	



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sensibilidad	Funciones mentales superiores	Funciones Neurológicas
Maniobras especiales:		
Comentarios:		
Diagnostico o Problemas clínicos:		
Tratamiento:		
Pronóstico:		
Próxima cita:		

Nombre, firma y cédula profesional del Lic. En Terapia Física y Rehabilitación



Historia Clínica Terapia de Lenguaje

Ficha de identificación.	Fecha:	Hora:	No. De expediente
Nombre del paciente:			
Edad:		Sexo:	

Motivos de consulta

Acude de manera:	Voluntaria	Involuntaria	Forzada	Condicionada
Comentarios:				

Padecimiento actual

Inicio del padecimiento:					
Descripción:					
Ocasiona consecuencias:	Físicas	Emocionales	Cognitivas	Sociales	Ninguna
Observaciones:					

Antecedentes Laborales

Desempeño	Productividad	Ascensos	Despidos	Conflictos con la autoridad
Ausentismo	Conflictiva interpersonal	Otro:		
Comentarios:				

Interrogatorio por Aparatos

Aparato digestivo	
Aparato Respiratorio	
Aparato Fono	



articulador		
Exploración Física (Cabeza) Forma	Volumen	Tamaño
Hundimientos	Abultaciones	Normal
Alteraciones en cabeza	Otros:	Cavidad Oral
Lengua	Frenillo	Velo del paladar
Amígdalas	Piezas dentarias	Coacción
Labios	Cuello	Conservación
Memoria auditiva	Comprensión de ordenes	Razonamiento
Utilización de la lengua		

Exploración lingüística del niño preescolar

Conservación

¿Cómo te llamas?	¿Cuántos años tienes?	¿Dónde vives?	¿Cómo se llama tu mamá?
¿Y tu papá?	¿A que te gusta jugar?	¿Qué programa de tv te gusta ver?	¿A dónde fuiste el domingo?

Comprensión

Beso-peso		Mono-moño	
Sopa-copa		Carro-jarro	
Pantera-bandera		Paleta-pelota	

Memoria auditiva

El niño como:	Un pájaro vuela alto:	A Mary le gustan todas las muñecas:
Me gusta el sol que calienta todas las mañanas de invierno:	Mis amigos y yo jugamos todas las tardes:	Opcional:

Comprensión de órdenes

Dame la taza de la copa:	Toma el coche rojo y mételo a la caja:	Pon el plato encima de la taza y la copa encima del plato:
Toma tres fichas y ponlas bajo tu silla:	Toma la pelota grande, abre la puerta y aviéntala fuera:	Aquí hay tres fichas, guarda una en tu bolsa, otra me la das y otra la metes en la caja:



Comentarios:

Preguntas de razonamiento

¿Qué haces cuando tienes hambre?	¿Qué haces cuando tienes sueño?	¿Qué haces cuando tienes frío?
¿Qué haces cuando se te perdió algo?	¿Qué haces antes de atravesar la calle?	Opcional:

Utilización del lenguaje

Vocales	Consonantes	Velares	Paladares	Dentoalveolares
i	Aba	Aka	Aya	Ala
e	Ama	Aga	Aña	Ara
a	Afa	aja	Acha	Arra
o	Apa			Ada
u				Ana



Descripción y preguntas sobre imágenes

Descripción y preguntas sobre imágenes				
Imagen 1		Imagen 2		Imagen 3
Nominación sobre imágenes Imagen		Espontaneo	Pregunta indirecta	Imitación
Mesa Kama	m			
Nariz				
Mano Botón	n			
piñata	ñ			
Pelota Mariposa	p			
xabón Oxo Relox	x			
Bela Escoba	b			
Kasa Boka	k			
Gato Tortuga	g			
Foko Estufa	f			



Yabe	y			
Payaso				
Dedo	d			
Kandado				
Red				
Luna	l			
Paleta				
Pastel				
Barko	r			
Aretes				
Koyar				
Ratón	r			
Pero				
Teléfono	t			
Pato				
Chupón	c			
Kucara				
Sapato	s			
Blusa	bl			
Klabo	kl			
Flor	fl			
Globo	gl			
Plátano	pl			
Libro	br			
krus	kr			
Kokodrilo	dr			
Tigre	gr			
Prado	pr			
Tren	tr			
Xaula	au			
Peine	ei			
León	eo			
Pie	ie			
Guante	ua			
Uebo	ue			



Abion	io			
Sanaoria	ao			
Evaluación				
Conservación:				
Comprensión:				
Discriminación fonológica				
Memoria auditiva:				
Comprensión de ordenes:				
Utilización de lenguaje:				
Realización articulatoria:				
Diagnostico (s) o Problemas de Lenguaje:				
Tratamiento				
Pronóstico:				
Próxima cita:				

Nombre, firma y cedula profesional del Lic. En Educación Especial



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Unidad Básica de Rehabilitación
Municipio



Notas de evolución

Nombre:		
Edad:	Sexo:	No. Expediente:

Fecha y hora:

T/A:	Peso:	Gl:	FR:
Temp.:	Talla:	FC:	

Nota:

Nombre, firma y Ced. Prof. del terapeuta:

Fecha y hora:

T/A:	Peso:	Gl:	FR:
Temp.:	Talla:	FC:	

Nota:

Nombre, firma y Ced. Prof. del terapeuta:

Fecha y hora:

T/A:	Peso:	Gl:	FR:
Temp.:	Talla:	FC:	

Nota:

Nombre, firma y Ced. Prof. del terapeuta:

Fecha y hora:

T/A:	Peso:	Gl:	FR:
Temp.:	Talla:	FC:	

Nota:

Nombre, firma y Ced. Prof. del terapeuta:



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Formatos de reportes mensuales



DIF
ESTATAL TLAXCALA

Programa de Unidades Básicas de rehabilitación
Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
Reporte mensual

Municipio		Mes	Año
Responsable (enlace en SEDIF)			
Responsable sanitario			

Nota: los ceros en la celda se obtienen de las siguientes operaciones: donde no se registra nada

Estimulación Temprana														
Titular de área												Cédula profesional		
Auxiliar 1												Cédula profesional		
Pacientes		1ª vez	Sub	Re ingreso		Total		Altas		Bajas				
Acciones		Valoración		Sesiones de terapia				Programas de caso						
Pacientes del área		Edad												Total
		Sexo	0-2 meses	3-4 meses	5-6 meses	7-8 meses	9-10 meses	11-12 meses	13-14 meses	15-16 meses	17-18 meses	19-20 meses	21-22 meses	
Primera vez	H													0
	M													0
Subsecuentes	H													0
	M													0
Reingreso	H													0
	M													0
Total	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Terapia Física												
Titular de área						Cédula profesional						
Auxiliar 1						Cédula profesional						
Auxiliar 2						Cédula profesional						
Auxiliar 3						Cédula profesional						
Pacientes	1ª vez		Sub		Re ingreso		Total		Altas		Bajas	
Acciones	Valoración					Sesiones de terapia			Programas de caso			
	Edad											
Pacientes del área	Sexo	De 0 a 2 años 11 meses		De 3 a 5 años 11 meses		De 6 a 11 años 11 meses		De 12 a 14 años 11 meses		De 15 a 17 años 11 meses		Total
Primera vez	H											0
	M											0
Subsecuentes	H											0
	M											0
Reingreso	H											0
	M											0
Total	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Terapia Ocupacional									
Titular de área Auxiliar 1						Cédula profesional			
Pacientes	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total		Cédula profesional Altas	Bajas		
Acciones	Valoración		Sesiones de terapia			Programas de caso			
Pacientes del área	Edad								
	Sexo	De 0 a 2 años 11 meses	De 3 a 5 años 11 meses	De 6 a 11 años 11 meses	De 12 a 14 años 11 meses	De 15 a 17 años 11 meses	Total		
	Primera vez	H					0		
		M					0		
	Subsecuentes	H					0		
		M					0		
	Reingreso	H					0		
		M					0		
	Total	H	0	0	0	0	0	0	
		M	0	0	0	0	0	0	

Terapia de Lenguaje										
Titular de área						Cédula profesional				
Auxiliar 1						Cédula profesional				
Pacientes	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total		Altas	Bajas			
Acciones	Valoración		Sesiones de terapia			Programas de caso				
Pacientes del área	Edad									
	Sexo	De 0 a 2 años 11 meses	De 3 a 5 años 11 meses	De 6 a 11 años 11 meses	De 12 a 14 años 11 meses	De 15 a 17 años 11 meses	Total			
	Primera vez	H					0			
		M					0			
	Subsecuentes	H					0			
		M					0			
	Reingreso	H					0			
		M					0			
	Total	H	0	0	0	0	0	0		
		M	0	0	0	0	0	0		



Municipio		Mes	Año
Responsable (enlace en SEDIF)			
Responsable sanitario			

Psicología							
Titular de área					Cédula profesional		
Auxiliar I					Cédula profesional		
Pacientes	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total	Altas	Bajas	
Acciones	Valoración		Sesiones de terapia		Programas de caso		
Pacientes del área	Edad						
	Sexo	Menores de 2 años 11 meses	De 2 a 5 años 11 meses	De 6 a 11 años 11 meses	De 12 a 14 años 11 meses	De 15 a 17 años 11 meses	Total
Primera vez	H						0
	M						0
Subsecuentes	H						0
	M						0
Reingreso	H						0
	M						0
Total	H	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0

Consulta médica, de especialidad y atención en otros servicios (UBR tipo "A")					
CONSULTAS	NOMBRE DEL MEDICO	PACIENTES		TOTAL	No. DE CONSULTAS
		1ª VEZ	SUB		
Med. Esp. en Rehab.	Dr.			0	
Ortopedia y Traumatología	Dr.			0	
Med. General	Dr.			0	
Dental	C.D.			0	
Oftalmología / Optometría				0	
Nutrición	L.N.			0	
Ortesis y prótesis	T.O.P.			0	
Trabajo social	L.T.S.			0	
Otro (especifique)				0	
TOTAL		0	0	0	0

Canalizaciones				
SEDIF	SESA	Otro (especifique)	Otro (especifique)	
CR	Otro (especifique)	Otro (especifique)	Otro (especifique)	
Derecho habilitación				
Oportunidades	Seg. Med. de Nueva Gen	ISSFE	Otro (especifique)	
Seguro Popular	IMSS			
Referencia				
Referidos	Contrareferidos			

Rango por edad y sexo						
Pacientes del área	Edad					
	Sexo	De 0 a 2 años 11 meses	De 3 a 5 años 11 meses	De 6 a 11 años 11 meses	De 12 a 14 años 11 meses	De 15 a 17 años 11 meses
Primera vez	H	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0
Subsecuentes	H	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0
Reingreso	H	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0
Total	H	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0

Principales causas de atención de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades 10ª CIE 10ª		
No.	Clave	Descripción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones:

Nombre, firma y sello de director(a) del SEDIF

Nombre, firma y sello de responsable de UBR



Municipio	Mes	Año
Responsable		

P A C I E N T E										Sexo		Diagnóstico (s)	Estimulación Temprana				Terapia Física				Terapia Ocupacional				Terapia de Lenguaje				Terapia Psicológica									
No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	No. de exp.	CURP	Domicilio	Localidad	Municipio/ Estado	C.P	Edad	H		M	Tern. Voz	Subcurriente	Ra. Ingreso	Valación	Sesión	Programas de casa	Tern. Voz	Subcurriente	Ra. Ingreso	Valación	Sesión	Programas de casa	Tern. Voz	Subcurriente	Ra. Ingreso	Valación	Sesión	Programas de casa	Tern. Voz	Subcurriente	Ra. Ingreso	Valación	Sesión	Programas de casa	
1	González	Aguilar	Carlos Alberto	005/2014	GAC980420HTLRS02	Independencia # 5	San Isidro	Itzacuxtila / Tlaxcala	90128	15 A	1																											
2	Pérez	García	Juan	137/2009	PQJ130623HTLRR03	Ingenieros # 232	San Mateo Ayecac	Tepetitla / Tlaxcala	90698	3 M	1			RDPMI	1	1	2	2																				
3																																						
4																																						
5																																						
6																																						
7																																						
8																																						
9																																						
10																																						
11																																						
12																																						
13																																						
14																																						
15																																						
16																																						
17																																						
18																																						
19																																						
20																																						
										SUBTOTAL=		2	0			1	0	0	1	2		1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	
										TOTAL=		2					1						1									3			1		0	2

Nombre, firma y sello de responsable de UBR



Padrón de Beneficiarios		Mes	Año
Municipio			
Responsable			

[illegible]

Nombre, firma y sello de responsable de UBR



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DIF
ESTATAL TLAXCALA

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación
Reporte Mensual

Municipio	Mes	Año
Responsable (enlace en)		
Responsable sanitario		

[Ver reporte mensual de unidades básicas de rehabilitación](#)

Terapia Física							
Titular de área					Cédula profesional		
Auxiliar 1					Cédula profesional		
Auxiliar 2					Cédula profesional		
Auxiliar 3					Cédula profesional		
Paciente	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total	Altar	Bajar	
Accionar	Valoración		Señalar de terapia		Programar de cara		
Paciente del área	Sexo	Edad					
		D= 18 x 54	D= 55 x 78	D= 79 x 75	D= 75 x 73	D= 88 x 38	D= 38 x más
Primera vez	H						0
	M						0
Subsecuentes	H						0
	M						0
Reingreso	H						0
	M						0
Total	H	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0

Terapia Ocupacional									
Titular de área					Cédula profesional				
Auxiliar 1					Cédula profesional				
Pacientes	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total	Altar		Bajar		
Acciones	Valoración		Señalar de terapia		Programar de cara				
Pacientes del área	Sexo	Edad							
		De 18 a 54	De 55 a 78	De 79 a 95	De 76 a 95	De 88 a 98	De 98 y más	Total	
Primera vez	H								0
	M								0
Subsecuentes	H								0
	M								0
Reingreso	H								0
	M								0
Total	H	0	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0	0

Terapia de Lenguaje								
Titular de área					Cédula profesional			
Auxiliar 1					Cédula profesional			
Pacientar	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total	Altar	Bajar		
			Sesiones de terapia		Programar de cara			
Accionar								
Pacientar del área	Sexo	Edad						
		De 18 a 54	De 55 a 78	De 79 a 95	De 75 a 78	De 88 a 98	De 98 y más	Total
Primera vez	H							0
	M							0
Subsecuentes	H							0
	M							0
Reingreso	H							0
	M							0
Total	H	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0

Psicología									
Titular de área						Cédula profesional			
Auxiliar 1						Cédula profesional			
Pacientes	1ª vez	Sub	Re ingreso	Total	Altar		Bajar		
Acciones	Valoración		Señores de terapia		Programar de cara				
Pacientes del área	Sexo				Edad				
		De 18 a 54	De 55 a 78	De 79 a 95	De 76 a 73	De 88 a 98	De 98 y más	Total	
Primera vez	H							0	
	M							0	
Subsecuentes	H							0	
	M							0	
Reingreso	H							0	
	M							0	
Total	H	0	0	0	0	0	0	0	
	M	0	0	0	0	0	0	0	



Consulta médica, de especialidad y atención en otros servicios					
CONSULTAS	NOMBRE DEL MEDICO	PACIENTES			No. DE CONSULTA
		1º	SUB	TOTAL	
Med. Esp. en Rehab.	Dr.			0	
Ortopedia y Traumatología	Dr.			0	
Med. General	Dr.			0	
Dental	C.D.			0	
Oftalmología				0	
Nutrición	L.N.			0	
Ortesis y prótesis	T.O.P.			0	
Trabajo Social	L.T.S.			0	
Otro (especifique)				0	
TOTAL		0	0	0	0

Canalizaciones					
SEDIF		SESA		Otro (especifique)	
CRI		Otro (especifique)		Otro (especifique)	
Derecho habiencia					
Oportunidades		Seg. Med. de Nueva Gen		ISSSTE	
Seguro Popular		IMSS		Otro (especifique)	
Referencia					
Referidos		Contrareferidos			

Rangos por edad y sexo								
Pacientes del área	Sexo	Edad						Total
		De 18 a 64	De 65 a 70	De 71 a 75	De 76 a 79	De 80 a 90	De 90 y más	
Primera vez	H	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0
Subsecuentes	H	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0
Reingreso	H	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0
Total	H	0	0	0	0	0	0	0
	M	0	0	0	0	0	0	0

Principales causas de atención de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades 10º CIE 10º			
No.	Clave	Descripción	Total
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Observaciones:

Nombre, firma y sello de director(a) del SMDIF

Nombre, firma y sello de responsable de UBR



Nombre, firma y sello de responsable de UBR

Nombre, firma y sello de responsable de UBR



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SNDIF



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROGRAMA DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Hora:

Fecha:

Marque con una "X"

Acción:

Plática

Taller

Capacitación para
autoempleo

☐
☐
☐

Jornada de Detección

Otro (especificar):

☐
☐

Ponente / responsable de la actividad:

Cargo:

Lugar donde se imparte:

Total de asistentes:

Total de trípticos:

Descripción breve de la actividad:

Director(a) del SMDIF

Responsable de U.B.R.

Ponente



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SNDIF

REGISTRO



Municipio:

Lugar donde se impartió la actividad:

Ponente:

Fecha:

Hora:

N°	NOMBRE DEL ASISTENTE	PROCEDENCIA (Comunidad, Municipio, Dependencia)	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Director(a) del SMDIF

Responsable de U.B.R.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación
Reporte mensual de Ingresos y Egresos

Municipio			Día	Mes	Año
Responsable					
Fecha	Ingresos		Egresos		
	Saldo inicial	Importe total ingresos	No. De factura y/o remisión	Concepto	Importe total egresos
02/01/2017	\$50.00	\$560.00	325842	Adquisición de electrodos	\$452.00
03/01/2017		\$875.00			
04/01/2017		\$456.00			
05/01/2017		\$856.00	354878	Material didáctico	\$2,687.00
06/01/2017		\$450.00			
09/01/2017		\$684.00	658453	Mantenimiento de ultrasonido	\$2,150.00
10/01/2017		\$1,477.00			
11/01/2017		\$2,545.00			
12/01/2017		\$8,444.00			
13/01/2017		\$1,547.00			
16/01/2017		\$574.00	124282	Impermeabilización de UBR	\$1,600.00
17/01/2017		\$684.00			
18/01/2017		\$684.00			
19/01/2017		\$596.00			
20/01/2017		\$684.00			
23/01/2017		\$153.00			
24/01/2017					
25/01/2017					
26/01/2017					
27/01/2017					
30/01/2017					
31/01/2017					
Subtotal de ingresos del mes		\$21,269.00		Total de egresos del mes	\$6,889.00
Total de ingresos del mes		\$21,319.00		Saldo	\$14,430.00

Nombre y firma de Presidente Municipal

Nombre y firma de Tesorero
(en caso de que el recurso sea manejado por el Municipio)

Nombre y firma de Director (a) del SMDIF

Nombre y firma de responsable de UBR



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Formato de reporte trimestral



PROGRAMA DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN AVANCE TRIMESTRAL

Municipio:												
Responsable:												
Servicios otorgados												
Meta anual 2021 (sesiones)	Consulta médica		Estimulación Temprana	Terapia Física		Terapia Ocupacional		Terapia de Lenguaje		Psicología		Promoción y difusión
	Niñas, Niños y Adolescentes	Mayores de edad		Niñas, Niños y Adolescentes	Mayores de edad	Niñas, Niños y Adolescentes	Mayores de edad	Niñas, Niños y Adolescentes	Mayores de edad			
Enero												
Febrero												
Marzo												
Realizado 1er. Trimestre												
Abril												
Mayo												
Junio												
Realizado 2do. Trimestre												
Julio												
Agosto												
Septiembre												
Realizado 3er. Trimestre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												
Realizado 4to. Trimestre												
Subtotal realizado anual												
Total Porcentaje de cumplimiento anual												

Nombre y firma de Director (a) de ISMDIF

Nombre y firma del responsable de UBR



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Reglamentos



UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN REGLAMENTO DEL PACIENTE

Del servicio

1. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud y rehabilitación oportunas y de calidad, a recibir atención profesional, éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.
2. Se deberá realizar registro en la recepción cada que se ingrese a la UBR, de esta forma se estará aceptando en todas sus partes las disposiciones y políticas establecidas.
3. Deberá traer consigo el carnet de citas y solicitar su consulta en el área correspondiente o en recepción.
4. Deberá llegar diez minutos antes de su cita.
5. Deberá ser puntual a cada terapia, con 5 minutos de retraso se acorta el tiempo de tratamiento, después de 10 minutos no recibirá el servicio (en la presente sesión).
6. Deberá acudir puntualmente a sus citas establecidas en su carnet los días asignados por la institución.
7. En caso de acumular tres faltas consecutivas sin justificación, se procederá a darlo de baja y se dará por terminado su expediente, mandándolo al archivo correspondiente.
8. El paciente deberá venir acompañado de un familiar o persona de su confianza mayor de edad, con identificación oficial; la cual quedará como responsable del paciente y no deberá salir de la unidad mientras su familiar se encuentre en terapia, ya que puede ser solicitado en cualquier momento.
9. Los pagos se reciben exclusivamente en recepción.
10. Previo a su consulta, atención o terapia se le deberá tomar signos vitales, por una persona capacitada.
11. Antes de pasar a terapia deberá exhibir su recibo correspondiente de la cuota por la prestación del servicio requerido.
12. Se presentará debidamente aseado (BAÑADO). Para el área de hidroterapia: sin desodorante, loción, crema o maquillaje, sin joyas (aretes, anillos, reloj, pulseras, piercings, uñas postizas o pintadas, etc.).
13. Deberá asistir con el material que se le solicite en cada terapia.
14. La UBR no se hace responsable de objetos olvidados; dinero o pertenencias de valor del paciente o acompañantes.
15. En caso de que sin justificación alguna el paciente abandone, altere o modifique de propia voluntad el tratamiento asignado por esta institución, será bajo su responsabilidad.
16. El usuario deberá conducirse con propiedad, respeto y educación, con el fin de llevar una armonía durante su estancia en la Unidad Básica de Rehabilitación y terapia, ya que la misma puede ser incomoda y dolorosa.
17. No podrá existir discriminación alguna por sexo, credo político, religioso, nacionalidad o condición social.
18. Ningún miembro del personal adscrito a la Unidad Básica de Rehabilitación podrá celebrar contratos con usuarios. El trabajador del establecimiento que infringiere esta disposición, será destituido o suspendido en su cargo, a juicio de las Autoridades Superiores.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



**UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN
REGLAMENTO DEL PACIENTE**

De la estancia

1. Por disposición de la Secretaría de Salud, está estrictamente prohibido fumar en la UBR, así como ingerir bebidas alcohólicas en cualquier área.
2. No se permite el acceso con alimentos, ni mascotas.
3. Por disposición de la Secretaría de Salud queda prohibido el ingreso a las áreas de tratamiento a acompañantes menores de 8 años de edad.
4. Todo paciente de nuevo ingreso deberá pasar por la Consulta Externa y Servicios Intermedios para integrar su expediente y poder recibir la terapia correspondiente.
5. Compruebe que la persona que le atienda en la unidad porte gafete de empleado.
6. Preguntar a su médico tratante cualquier duda que Usted tenga respecto al diagnóstico, resultados de estudios, tratamiento y efectos secundarios del mismo.
7. Proporcionar información completa y veraz.
8. Durante su permanencia deberá guardar silencio y orden.
9. Durante su estancia deberá llevar a cabo las indicaciones que le sean solicitadas por el personal médico actuante.
10. Apegarse estrictamente a las recomendaciones del médico tratante.
11. Informar al equipo médico cualquier anomalía y/o eventualidad por la atención recibida.
12. Si cuenta con un equipo de comunicación móvil, este deberá ser apagado o cambiarlo a modalidad de silencio, durante su terapia.
13. Conservar en buen estado las instalaciones, siendo esto responsabilidad de todos los usuarios, en el caso de sufrir un desperfecto, el inmueble o equipo, ocasionado por el usuario, deberá ser cubierto por el mismo.
14. En caso de que el paciente requiera de otro tipo de atención médica y/o estudios de gabinete con los que no cuente la UBR, el personal médico realizará la nota de referencia para interconsulta a otra unidad de salud.
15. Tratar con dignidad y respeto al personal de la institución.
16. El usuario deberá sujetarse a las disposiciones de la institución prestadora de servicios de atención médica y terapéutica en relación al uso y conservación del mobiliario, equipos y materiales que se pongan a su disposición.
17. Cumplir con el presente reglamento.
18. Quejas y sugerencias reportarlas en el buzón.

Activar Windows



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

REGLAMENTO DEL PERSONAL

1. El personal deberá permanecer en la UBR en el horario establecido en el Aviso de Funcionamiento del establecimiento.
2. Deberá asistir puntal al horario asignado y cumplir con las actividades correspondientes a sus áreas.
3. Registrar su asistencia a la hora de entrada y salida de su jornada laboral.
4. Portar sin excusa ni pretexto el uniforme correspondiente reglamentario, aprobado por las autoridades competentes.
5. Durante su estancia en la Unidad Básica, el personal deberá portar el Gafete Oficial expedido por las autoridades correspondientes.
6. Si una persona padeciera de enfermedad en las vías aéreas superiores e inferiores deberá utilizar cubre boca.
7. Cuidar en todo momento la higiene personal, así como presentación íntegra, por lo que deberá asistir siempre escrupulosamente aseado, con uñas recortadas y zapatos lustrados, previniendo el uso de joyería y piercings.
8. Por lo que respecta al personal médico y que se encargará de la atención del paciente, deberá realizar puntualmente el expediente clínico, con historia clínica completa y notas diarias de evolución, el cual deberá mantener en buen estado, debidamente integrado.
9. El personal médico relacionado con la atención del paciente deberá llevar a cabo el debido seguimiento al tratamiento del paciente encomendado hasta su total culminación.
10. La atención a los pacientes, compañeros y público en general deberá ser de forma respetuosa, amable y profesional.
11. Trabajar con un amplio espíritu de cooperación con los compañeros, apoyando en caso de ser solicitado, para el mejor funcionamiento de la UBR y beneficio de los pacientes, sin concretarse al cumplimiento escueto de las labores que tengan asignadas.
12. Durante la jornada laboral no podrá recibir visitas prolongadas relacionadas con asuntos personales.
13. Sujetarse a las normas de trabajo que se les señale.
14. Por disposición de la Secretaría de Salud, está estrictamente prohibido fumar en la UBR, así como ingerir bebidas alcohólicas en cualquier área.
15. No deberá presentarse con aliento alcohólico.
16. Mantener el área de trabajo, equipo y mobiliario en buenas condiciones, reportar las necesidades de la unidad y mantenimiento de la misma, así como dar un buen uso a las instalaciones.
17. Respetará sus áreas de trabajo, por lo que deberá evitar la presencia en áreas no asignadas sin justificación alguna.
18. Durante su permanencia deberá guardar silencio y orden.
19. Al culminar el tratamiento con cada paciente, así como al final de la jornada laboral, el personal deberá dejar su área limpia y ordenada.
20. Quienes ejerzan actividades profesionales, técnicas y auxiliares, deberán poner a la vista del público su título profesional, certificados, diplomas y en general, los documentos correspondientes, que lo acrediten como tal.
21. Todo profesional de la salud, estará obligado a proporcionar al usuario y, en su caso, a sus familiares, tutor o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes.
22. Los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas de la salud, deberán participar en el desarrollo y promoción de programas de educación para la salud.



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Formato de estudio socioeconómico



**Unidad Básica de Rehabilitación
Municipio**

Estudio socioeconómico

Ficha de identificación		No. De expediente
Fecha de estudio:	Hora:	
Fecha de ingreso:	Nivel de pago:	
Diagnóstico médico:		
Caso legal:	Si:	No:

*DATOS DEL PACIENTE:

Nombre:	
Edad:	Sexo:
Estado civil:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Domicilio:
Telefonos (casa, trabajo, celular):	Ocupación:
Escolaridad:	Nivel socioeconómico:
Trabajo:	Puesto que desempeña:
Religión:	Residente:
Cuenta con seguridad social (Especifique):	
Responsable del paciente:	
Parentesco:	Identificación que presenta:
No. De folio identificación:	Telefonos (casa, trabajo, celular):
Domicilio del responsable:	

I. *ESTRUCTURA FAMILIAR

Marque solo una opción

No. de personas	Calificación	Observaciones	Calificación aspecto "1"
De 1 a 2 integrantes	10		
De 3 a 4 integrantes	8		
De 5 a 6 integrantes	7		
De 7 a 8 integrantes	6		
De 9 o más integrantes	5		
De 1 a 2 integrantes mayores de 60 años	2		
Indigente o abandonado	1		



Nombre(s)	Edad	Sexo	Escolaridad	Estado civil	Ocupación	Parentesco con el beneficiario

A=Años M=Meses D=Días

*Motivo del estudio:

*Aspectos individuales del paciente:

*Dinámica familiar:



II. *Ingreso familiar mensual

Marque solo una opción

Ingresos	Calificación	Salario mínimo de la región	\$
Sin ingreso o menos de 1 salario mínimo	1		
De más de 1 salario mínimo y menos de 2	4	(entre)	Ingreso total
De 2 salarios mínimos	5		(días del mes) 30
De 3 salarios mínimos	6	Calificación aspecto "2"	Ingreso diario
De 4 salarios mínimos	8		(Entre) sal. Min
De 5 o más salarios mínimos	10		(Igual) no. de sal.

III. *Tipo de vivienda

Marque solo una opción

Tipo de vivienda	Calificación	Calificación aspecto "3"
Sin vivienda, choza	1	
Rentada	2	
Prestada	3	
Interés social	4	
Propia, de teja y adobe	5	
Propia, de concreto y techo de lámina	6	
Propia, sin acabados	8	
Propia, con acabados	10	

Suma de calificaciones	
Aspecto	Calificación
1	
2	
3	
Total	

- De acuerdo a la sumatoria de calificaciones se asigna el nivel (clasificación) de acuerdo a la escala. Así mismo se obtendrá copia de la documentación de identificación del paciente y tutor para integración del expediente.

*Diagnóstico social:

*Plan social:



*Tratamiento:

Unidad Básica de Rehabilitación

*Responsiva

Protesto conducirme con la verdad, apercibido de la sanción que incurren los falsos declarantes; así mismo, autorizo al personal de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de _____, realice las investigaciones necesarias para confirmar los datos plasmados en el presente estudio socioeconómico, el cual me fue practicado en la Unidad Básica de Rehabilitación dependiente del Sistema Estatal DIF.

Acepto

*Nombre y firma

Fecha: _____

Nota: el área de trabajo social deberá apegarse al procedimiento establecido para el llenado del presente estudio; el cual queda sujeto a revisión por las instancias competentes del programa.

Escala	Puntaje	Nivel
	3 a 5 puntos	Exento
	De 6 a 10 puntos	1
	De 11 a 24 puntos	2
	De 25 a 30 puntos	3



*Observaciones:

* No. de alta del servicio: _____

Elaboró

*Autorizó

Nombre y firma

Nombre y firma

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

Con fundamento en el artículo 6º fracción II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1,14,17 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es garantizar la privacidad y proteger el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, con fundamento en los artículos 1 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se recabarán Datos Personales y estos serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de beneficiarios de ayudas y subsidios". El tratamiento de sus datos personales consistirá en el registro y difusión de la página de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de los siguientes datos personales:

- El nombre del beneficiario,
- Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física,
- El Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y
- El monto recibido.

Por lo anterior, se solicita su consentimiento para que los datos mencionados sean publicados en la Página de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

*Autorizo que mis datos personales y los datos proporcionados en este formato se consideren públicos: SI ☐ NO ☐

En caso de ser afirmativo su consentimiento llenar:

Nombre: _____
Fecha: _____
Firma: _____

CALLE MORELOS, NO. 5, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000
COL. CENTRO TEL: 01 (246) 46 5 0440 ext. 229
Email: coordinacion.ubr@diftlaxcala.gob.mx



**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Programa de Unidades Básicas de Rehabilitación
Visita Domiciliaria



Fecha: _____

Entrevistado (a): _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Municipio: _____

Objetivo de la Visita:

Observaciones:

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines, typical of notebook paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Nombre y firma del entrevistado

Elaboró



DIF

ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Carnet de citas

Cara 1:

REGLAMENTO DEL PACIENTE	
1. Deberá realizar registro en la recepción. 2. Los pagos se reciben exclusivamente en recepción. 3. Deberá traer consigo el carnet de citas y solicitar su consulta en el área correspondiente o en recepción. 4. Deberá acudir puntualmente a sus citas establecidas en el carnet los días asignados por la institución. En caso de acumular tres faltas consecutivas sin justificación, se procederá a darlo de baja y se dará por terminado su expediente. 5. El paciente deberá venir acompañado de un familiar o persona de su confianza mayor de edad, con identificación oficial; la cual quedará como responsable del paciente y no deberá salir de la unidad mientras su familiar se encuentre en terapia, ya que puede ser solicitado en cualquier momento. 6. Se presentará debidamente aseado. 7. Deberá asistir con el material que se le solicite en cada terapia. 8. La UBR no se hace responsable de objetos olvidados; dinero o pertenencias de valor del paciente o acompañantes. 9. Antes de pasar a terapia deberá exhibir su recibo correspondiente de la cuota por la prestación del servicio requerido. 10. El usuario deberá conducirse con propiedad, respeto y educación, con el fin de llevar una armonía durante su estancia en la UBR. 11. No podrá existir discriminación alguna por sexo, credo político, religioso, nacionalidad o condición social. 12. Ningún miembro del personal adscrito a la UBR podrá celebrar contratos con los usuarios.	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION MUNICIPIO CARNET DE CITAS _____ NOMBRE(S) _____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO DIRECCION: _____ _____ _____ NO. EXPEDIENTE
DIRECCION DOMICILIO COMPLETO.	
HORARIO DE ATENCION LUNES A VIERNES	
TELEFONO	

Cara 2:

SERVICIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO

OBSERVACIONES

Activar Windows
Ve a Configuración



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Hoja de referencia



HOJA DE REFERENCIA

URGENTE : SI _____ NO _____
UNIDAD QUE REFIERE _____ FECHA _____ EDAD _____ FEM _____
NOMBRE: _____ MASC. _____
DOMICILIO: _____ MUNICIPIO _____
UNIDAD A LA QUE REFIERE _____ SEGURO POPULAR _____
SERVICIO AL QUE SE ENVIA _____ EXPEDIENTE _____
DX. DE REFERENCIA _____ HORA DE SALIDA _____

EXPLORACION FISICA

RESUMEN CLINICO

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

ANEXOS:

LABORATORIOS _____ JURISDICCION _____
RECORD QX _____
MEDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA _____

MEDICO QUE REFIERE _____
NOMBRE Y FIRMA



DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

HOJA DE CONTRARREFERENCIA

RESUMEN CLINICO

DIAGNOSTICO DE INGRESO

DIAGNOSTICO DE EGRESO

INSTRUCCIONES Y /O RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION

CONTROL DE PACIENTE :

TRATAMIENTO CONCLUIDO _____ CONTINUAR TRATAMIENTO _____

ENVIA A CONSULTA SUBSECUENTE AL SERVICIO DE: _____

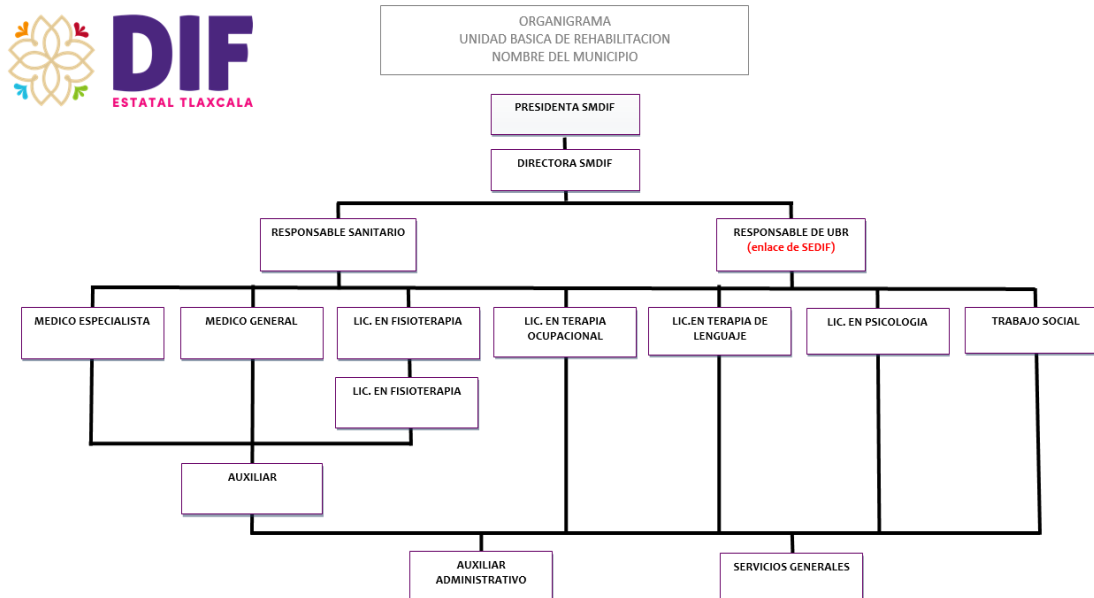
MEDICO TRATANTE _____

NOMBRE Y FIRMA

Hoja diaria

[illegible]

Organigrama interno





DIF
ESTATAL TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONTROL DE EMISIÓN		
	FECHA	FIRMA
ELABORÓ L.T.F. y R. YURIDIA TLAPALE PAREDES L.T.F. y R. GUADALUPE OROPEZA VÁZQUEZ	22/10/2021	 
REVISÓ LIC. JACQUELINE MENESES RANGEL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DR. LEONEL VAZQUEZ NAVA DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD SEDIF	22/10/2021	 
AUTORIZÓ LIC. LAURA GARCIA SANCHEZ DIRECTORA GENERAL SEDIF	22/10/2021	